

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA -----
No. LA-OAX-DRF-001-2019, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS DE
PAGO OPORTUNO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
POR UN MONTO DE HASTA \$13,151,902,508.56 (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES
NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 56/100 M.N.).**

Siendo las 10:00 horas del lunes 25 de noviembre de 2019, reunidos en el Salón "Morelos" de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, de conformidad con el numeral 4.9 de las Bases de Licitación, se reunieron los funcionarios de la Secretaría, presidiendo el acto, la Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría, Tesorera; con la asistencia del Lic. Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos; y el Lic. Gerardo Martín Cruz Morales, Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental como testigo de honor, para proporcionar mayor imparcialidad y transparencia al presente acto; con el acompañamiento de la C.P. Marcela Andrade Martínez y los representantes de las Instituciones Interesadas, que se refieren en la lista de registro, la cual se adjunta como **Anexo 1**, con la finalidad de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, en términos de las Bases de la Licitación Pública No. LA-OAX-DRF-001-2019 y la Primera Notificación de fecha 24 de octubre de 2019 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 5, 11, 15 fracciones VIII y IX, 17, 20, 24 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo del Decreto número 809 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca, el 5 de octubre de 2019.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se le atribuyó a los mismos en las Bases de Licitación.

La Junta de Aclaraciones es dirigida por la Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría, quien da la bienvenida a los representantes de las Instituciones Interesadas y da por iniciada formalmente la Junta de Aclaraciones.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Acto seguido, se procede a pasar lista a los presentes en términos del registro de las Instituciones Interesadas, la cual se adjunta como **Anexo 1**.

Este acto, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 4.9 de las Bases de Licitación, la asistencia a esta reunión no es obligatoria para las Instituciones Interesadas.

Se informa que, durante el periodo otorgado a las Instituciones Interesadas para formular preguntas y/o solicitar aclaraciones, la Secretaría recibió y confirmó la recepción vía correo electrónico, de un total de 257 (doscientos cincuenta y siete) preguntas, formuladas por seis instituciones de crédito.

Acto seguido, se da lectura a las preguntas y/o solicitudes de aclaración recibidas en el orden en que fueron enviadas en la forma establecida, dando respuesta correspondiente, en la forma y términos que se describen en el **Anexo 2**, documento que se adjunta a la presente para formar parte integrante de la misma.


Concluida la lectura de las preguntas y propuestas planteadas se vuelve evidente la necesidad de celebrar una segunda Junta de Aclaraciones en términos del numeral 4.9 de las bases de licitación, cuya fecha será notificada mediante correo electrónico y/o oficio publicada en la Página Oficial de la Licitación a las instituciones financieras Interesadas, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, precisando en este acto que se podrán realizar nuevas preguntas.

En este acto se informa a los participantes que las modificaciones vertidas en el anexo 2, deberán, ser tomadas en consideración para la etapa de Presentación y Apertura de Ofertas, obligando con la misma fuerza a todas las Instituciones Interesadas, al formar parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos.

No habiendo mayores comentarios por los asistentes y agotado el objeto de la Junta de Aclaraciones, se dio por terminada, siendo las 13:30 horas del mismo día 25 de noviembre de 2019, levantándose la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada al calce y margen por los funcionarios que en ella intervinieron.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado



Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera.



Lic. Miguel Agustín Vale García.
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos

Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental




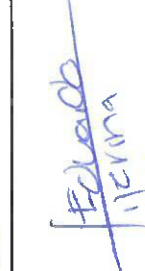
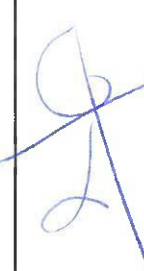


Lic. Gerardo Martín Cruz Morales
Testigo de Honor.

www.oaxaca.gob.mx

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA LICITACION PÚBLICA LA-OAX-DRF-001-2019, PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA, CELEBRADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
9:27	BBVA	Mayra Patricia Aguilar Santiago	Banquero Clas Clave	mayra.aguilars @bbva.com	9512287175	
9:27	BBVA	Franuel Campo Serrano	Director de Oficina	F.camposg@ bbva.com	7772117447	
9:29	Scotiabank	Marco Antonio Camacho Chávez	Banquero	acamachoc@ scotiabank.com mex	9512403565	
9:30	Santander	Eduardo Alfredo Tijerina Cabrera	Subdirector Implementación	eatijerina@ santander.com mex	8116343880	
9:30	SANTANDER	Diana Carmona	EFECTIVO DE Cuenta	dcarmona@ santander.com mex	5544410623	



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA LICITACION PUBLICA LA-OAX-DRF-001-2019, PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA, CELEBRADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
9:35	Banorte	Mirza Heredia García	Ejecutivo Banca de Gobierno	Mirza.heredia.garcia@banorte.com.	9511702582	
9:47	Banobras	Jose Angel Lopez Gonzalez	Gerente Zona Sur	joseangel.lopez@banobras.gob.mx	5552703674	
9:47	Banobras	Mónica Cruz Giron	Subgerente Zona Sur	monica.ivonne.cruz@banobras.gob.mx	5535523680	
9:47	Banobras	JESUS RODRIGUEZ S.	Gerente ELEC. OAX	Mario.Rodriguez@banobras.gob.mx	9512348604	
9:48	Banobras	Fernando Martin Lopez	Subgerente OAX.	fernando.martin@banobras.gob.mx	9511440790	



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
10:58	Secretaría de la Contraloría	Cecilia Cervantes	Administrativa	Cervantesgalicia@hotmail.com	501 5000 ext. 10217	
	Banco Santander Mexico SA	Luis Carlos Martinez	Juridico	lmartinez@santander.com.mx	55 52615004	
	Citibanamex	Daniela Pacheco Pedraza	Dr. Banca de Gobierno	daniela.pacheco.pedraza@citibanamex.com	9112348613	

ANEXO 2

Licitación Pública LA-OAX-DRF-001-2019 Primera Junta de Aclaraciones Anexo Único

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	1.		CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO (A) Características de los Financiamientos objeto de la presente Licitación Pública. 3. Aspectos comunes a ambos Financiamientos. 3.4 Tipo de tasa de interés solicitada	¿Se calificará el crédito o quedará a criterio del Estado? ¿El Estado contratará calificaciones preliminares? ¿Con qué agencias calificadoras se obtendrán las calificaciones preliminares? ¿Cuál sería el nivel de calificación esperada del crédito por parte del Estado?	El crédito se calificará por al menos dos agencias calificadoras. Sí, el Estado contratará Calificaciones Preliminares para todos los segmentos de la licitación pública. Quedará a decisión del Estado con qué agencia calificadora se obtendrá la Calificación Preliminar. El Estado no quisiera especular sobre el nivel de la Calificación Preliminar que la Agencia Calificadora otorgue al Financiamiento.
Banorte	2.		[...] 3.9 Mecanismo de pago	¿Qué institución financiera fungirá como fiduciaria del fideicomiso maestro irrevocable, de administración y fuente de pago? Se señala en el segundo párrafo que: "Los licitantes que presenten ofertas de crédito a 20 (veinte) años, en cualquiera de los dos segmentos de la Licitación Pública, podrán presentar sus ofertas de crédito considerando a no el otorgamiento de la garantía [...]"; sin embargo, en el documento denominado "Anexo 1. Formato Oferta de Crédito segmento flexible.docx" no se especifica la posibilidad de ofertar con y sin GPO. Favor de aclarar.	El Estado aún no ha definido a la institución fiduciaria correspondiente; sin embargo, se dará a conocer a los Licitantes Ganadores con oportunidad, una vez que se defina.
Banorte	3.		[...] 3.11 Garantía a otorgar		Se actualizará el Anexo 1. Formato de Oferta de Crédito, para agregar la columna correspondiente considerando el otorgamiento de la Garantía de Pago.
Banorte	4.		CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	¿Podemos incluir en la cláusula cuarta Condiciones Suspensivas del Periodo de Disposición , numeral 4.1., la indicación de que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante Notario Público?	Sí es posible incorporar una condición suspensiva consistente en que el Contrato de crédito sea ratificado ante notario público. Esta alternativa se reflejará en el Modelo de Contrato de Crédito.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	5.	5.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p>DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.- "EL ACREDITANTE" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL ESTADO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL ACREDITANTE", por lo anterior, "EL ESTADO" se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL ESTADO", será "EL ACREDITANTE" quien dicte la resolución final.</p> <p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p>CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL ESTADO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.</p>	No se acepta su solicitud.
Banorte	6.	6.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p>CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL ESTADO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.</p>	No se acepta su solicitud.
Banorte	7.	7.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p>RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL ACREDITANTE" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".</p> <p>¿Podemos incluir las cláusulas normativas de Banorte que indique lo siguiente?:</p> <p>Incluir en la cláusula de vencimiento anticipado, la redacción y fracciones siguientes</p> <p>VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL ACREDITANTE" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si "EL ESTADO" faltare</p>	No es aceptable incorporar cláusulas de reserva, restricción y/o denuncia, como se señala expresamente en las Bases de Licitación.
Banorte	8.	8.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p>RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL ACREDITANTE" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".</p> <p>¿Podemos incluir las cláusulas normativas de Banorte que indique lo siguiente?:</p> <p>Incluir en la cláusula de vencimiento anticipado, la redacción y fracciones siguientes</p> <p>VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL ACREDITANTE" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si "EL ESTADO" faltare</p>	Para efectos de claridad, se desglosa la respuesta a su pregunta en la siguiente forma:

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL ACREDECITANTE" que la releven de su cumplimiento:</p> <p>a).- Si "EL ESTADO" no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>b).- Si "EL ESTADO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de "DESTINO" del presente Contrato.</p> <p>c).- Si "EL ESTADO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL ACREDECITANTE" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL ACREDECITANTE" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.</p>	<p>(i) En relación con el inciso a), los Modelos de Crédito¹, ya incluyen el incumplimiento del pago del crédito, intereses y costos y gastos que se causen por el Contrato, como causa de vencimiento anticipado, en términos del numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(ii) En relación con el inciso b), los Modelos de Crédito, ya incluyen el incumplimiento del destino, como causa de vencimiento anticipado, en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(iii) En relación con el inciso c), los Modelos de Crédito, ya incluyen como causa de vencimiento anticipado la falsedad de declaraciones o el caso en el que la información proporcionada sea falsa, en términos del numeral 14.3 de la Cláusula Décima Cuarta, respectivamente. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p>

¹ El término los "Modelos de Crédito" se refiere conjuntamente al Modelo de Crédito con Garantía y al Modelo de Crédito sin Garantía.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>d).- Si "EL ESTADO" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado o tuviere celebrado con "EL ACREDITANTE" u otra entidad financiera perteneciente al Grupo Financiero Banorte, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier crédito o préstamo que tenga "EL ESTADO" con cualquier otra institución.</p> <p>e).- Si "EL ESTADO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato.</p> <p>f).- Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.</p> <p>g).- Si por cualquier causa, imputable o no a "EL ESTADO", se suspenden o cancelan las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.</p>	<p>(iv) En relación con el inciso d) no es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.</p> <p>(v) En relación con el inciso e), no es aceptable incorporar una cláusula genérica de vencimiento anticipado por el incumplimiento a cualquier obligación a cargo del Estado prevista en el Contrato. Los supuestos específicos que podrían llevar al vencimiento que resultan aceptables para el Estado, ya se encuentran previstos en la Cláusula Décima Cuarta los Modelos de Crédito.</p> <p>(vi) En relación con el inciso f), no es aceptable incorporar una prohibición o limitación al Estado con ese alcance, ya que, si el Estado decidiera el otorgamiento de créditos a terceros, incluidos Municipios, fideicomisos públicos paraestatal o paramunicipales, empresas de participación estatal mayoritaria (que no se encuentran incluidos en la excepción), se deberá a temas de política pública.</p> <p>(vii) En relación con el inciso g), los Modelos de Crédito, ya incluyen como causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de afectar y mantener afectado el Porcentaje de Participaciones para el pago del Crédito, así como desaherirse del Sistema de Coordinación Fiscal en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>h).- Si "EL ESTADO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p> <p>i).- Si "EL ESTADO" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.</p> <p>j).- Si por actos u obligaciones de "EL ESTADO" para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.</p> <p>k).- Si "EL ESTADO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL ACREDITANTE", derivado del presente Contrato.</p>	<p>modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(viii) En relación con el inciso h), no es aceptable incorporar como causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de la obligación de presupuestar el servicio del crédito. En términos de los Modelos de Crédito, el incumplimiento de esta obligación tiene como consecuencia la Aceleración del crédito.</p> <p>(ix) En relación con el inciso i), es evidente que el Estado sólo podrá otorgar fianzas, avales o cualquier otra garantía en términos de la legislación aplicable, sin embargo, no es aceptable para el Estado incorporar una causa de vencimiento en los términos propuestos.</p> <p>(x) En relación con el inciso j), no es aceptable la propuesta, toda vez que el Estado no puede hacerse responsable de actos de terceros y las obligaciones del Estado en relación con la afectación del Porcentaje de Participaciones para el crédito y sus consecuencias, ya se encuentran debidamente previstas en el Modelo de Crédito Participaciones.</p>

Banco	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>l).- Si "EL ESTADO" realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados a EL FIDEICOMISO para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.</p> <p>m).- Si durante la vigencia del Crédito los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas o aquellas dependencias que las sustituyan, afectados para el pago de este Contrato se reducen un 25% (veinticinco por ciento) o más su valor o baja su aforo, tomando como base la cantidad publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.</p> <p>n).- Si "EL ESTADO" o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema</p>	<p>(xi) En relación con el inciso k), no es aceptable la propuesta, toda vez que el Estado no puede aceptar como causa de vencimiento cualquier actuación o gestión que, en su caso, pudiera generar directa o indirectamente, un daño patrimonial a la Acreditante, dada su imprecisión y generalidad. Su propuesta está totalmente fuera de mercado.</p> <p>(xii) En relación con el inciso l), los Modelos de Crédito, ya incluyen como causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de la obligación de "no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje de Participaciones al patrimonio del Fideicomiso" en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(xiii) En relación con el inciso m), no es aceptable su propuesta. En particular, si la reducción de participaciones fuera tal que no fuera suficiente para cumplir sus obligaciones de pago, se podría emplear el fondo de reserva, además de que el Estado podría cumplir con sus obligaciones de pago con recursos propios.</p>

Banco	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	9.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.</p> <p>o).- Si "EL ESTADO" realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado EL FIDEICOMISO.</p>	<p>(xiv) En relación con el inciso n), los Modelos de Crédito, ya incluyen como causa de vencimiento anticipado que el Estado se desahiera del Sistema de Coordinación Fiscal en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(xv) En relación con el inciso o), los Modelos de Crédito, ya incluyen como causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de afectar y mantener afectado el Porcentaje de Participaciones para el pago del Crédito, en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el elemento fundamental es que el Porcentaje de Participaciones esté afectado y destinado al pago del Crédito, no el Fideicomiso en sí mismo, por lo que se considera que la preocupación está atendida en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p>
			<p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p>"EL ESTADO" deberá cumplir con la siguiente obligación de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL ACREDITANTE" que la reliven de su cumplimiento:</p> <p>a).- Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato.</p> <p>b).- Comprometer con ninguna Institución financiera, el 5.00% (cinco punto cero cero) por ciento de las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan mismas que se aplicarán al pago de las obligaciones que contrae "EL ESTADO" con motivo del presente Contrato.</p> <p>c).- Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no</p>	<p>No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no puede limitar su capacidad de gestión con los alcances propuestos.</p>

Banco	No. Gral	Nº. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO".</p> <p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO". - "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL ACREDITANTE" que la releven de su cumplimiento.</p>	<p>Para efectos de claridad, se desglosa la respuesta a su pregunta en la siguiente forma:</p>
Banorte	10.	10.	<p>CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE</p>	<p>a).- Proporcionar a "EL ACREDITANTE" durante la vigencia del Crédito la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente autorizada por el Congreso de El Estado dentro de los primeros 60 (sesenta) días naturales posteriores a su publicación, así como proporcionar la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Contrato de Crédito.</p>	<p>(i) En relación con el inciso a), la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos son información pública, por lo que, no se acepta su propuesta. Por otra parte, los Modelos de Crédito, ya incluye como obligación en el numeral 12.1.7 "Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de solicitud, información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Acreditante para tales efectos, siempre y cuando se encuentre disponible para el Estado conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable; lo anterior, en el entendido que el Estado no estará obligado a entregar información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de la legislación federal o estatal aplicable". Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>b).- Proporcionar a "EL ACREDITANTE" en forma trimestral los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Ingresos y Egresos, Desagregado de Ingresos, Clasificación Económica del Gasto y Estado de Deuda), a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre del semestre, así como estados financieros internos anuales dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.</p>	<p>(ii) En relación con el inciso b), el Estado se encuentra obligado a la publicación de los estados trimestrales y los estados financieros anuales, por lo que, la misma es información pública, en consecuencia, no se acepta su propuesta.</p>
				<p>c).- Proporcionar a "EL ACREDITANTE" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación ante el Congreso del Estado.</p>	<p>(iii) En relación con el inciso c), el Estado se encuentra obligado a la publicación de los estados trimestrales y anuales, por lo que, la misma es información pública, por lo que, no se acepta su propuesta. En caso de que el Banco requiera información en específico, podrá hacer su solicitud correspondiente directamente al Estado.</p>
				<p>d).- Mantener la contabilidad de acuerdo a la Ley aplicable sea Federal o Estatal.</p>	<p>(iv) En relación con el inciso d), el Estado ya se encuentra obligado por la legislación aplicable a mantener su contabilidad, por lo que, se considera innecesario estipularlo como una obligación contractual.</p>
				<p>e).- Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.</p>	<p>(v) En relación con el inciso e), no se acepta la propuesta dada su generalidad. Se destaca que las autorizaciones que se requieran para la celebración del contrato habrán sido obtenidas con anterioridad y, en su caso, las que llegaren a ser requeridas por una reforma legal, serán exigibles en términos de la reforma correspondiente.</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>f).- Enviar a "EL ACREDECITANTE" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato.</p> <p>g).- Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.</p> <p>h).- Consignar anualmente en la Ley o en el Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO", la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del Presente Contrato.</p> <p>i).- Revisar en caso de que así lo solicite "EL ACREDECITANTE" las condiciones pactadas en el presente Contrato.</p>	<p>(vi) En relación con el inciso f), no se acepta la propuesta dada su generalidad.</p> <p>(vii) En relación con el inciso g), los Modelos de Crédito, ya incluyen como obligación de hacer en el numeral 12.1.1 de la Cláusula Décima Segunda, destinar el crédito en términos de la Cláusula Tercera, la cual hace referencia al Decreto de Autorización. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(viii) En relación con el inciso h), los Modelos de Crédito, ya estipulan en el numeral 12.1.5 de la Cláusula Décima Segunda, esta obligación. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(ix) En relación con el inciso i), se considera innecesaria a propuesta, ya que la posibilidad de revisar y modificar las condiciones del Contrato es un derecho de las Partes que, en su caso, se formalizaría a través de un convenio modificatorio en términos de la cláusula respectiva.</p>

Banco	No. GraI	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>j).- Contar durante toda la vigencia del Contrato con una cobertura mínima de 2 (dos) a 1 (uno) en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses ordinarios del mes siguiente.</p> <p>k).- Presentar a "EL ACREDITANTE", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto.</p> <p>l).- "EL ESTADO" deberá crear o mantener los fondos de reserva en los términos establecidos en la Cláusula de "FONDO DE RESERVA" del presente Contrato. La restitución del Fondo de Reserva se hará cuando haya hecho uso de él, durante el mes inmediato siguiente hasta obtener el monto original del mismo.</p> <p>m).- Obtener en un plazo máximo de (*) días naturales posteriores a la primer disposición del Crédito y mantener durante toda la vigencia del mismo, 2 (dos) calificaciones crediticias otorgadas al presente Crédito por 2 (dos) agencias calificadoras de valores debidamente autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con una calificación mínima de (*).</p>	<p>(x) En relación con el inciso j), no es aceptable su propuesta, ya que el Estado no está dispuesto a obligarse a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de Participaciones y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo.</p> <p>(xi) En relación con el inciso k), la Cláusula Décima Cuarta establece el procedimiento para el caso de vencimiento anticipado. El Estado valorará si incluye una obligación de notificación a cargo del Estado y, en su caso, sus términos.</p> <p>(xii) En relación con el inciso l), los Modelos de Crédito, ya estipulan en la Cláusula Décima Segunda, esta obligación. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(xiii) En relación con el inciso m), los Modelos de Crédito ya estipulan en el numeral 12.1.3 de la Cláusula Décima Segunda, esta obligación. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	11.	11.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>n).- Permitir la labor del(os) inspector(es), en términos de la cláusula, de DESIGNACIÓN DE INSPECTOR de este Contrato.</p> <p>¿Podemos incluir en la a contratación de instrumentos derivados que "el otorgamiento de los derivados esta supedita a la aceptación y el reconocimiento del Banco acreditante, para que los pagos de los derivados e instrumentos de Intercambio de Flujos, sean cubiertos con cargo al Porcentaje Participaciones con la prelación establecida en el Fideicomiso de Pago"?</p> <p>En el orden de la Tasa de referencia sustitutiva establecido en la cláusula novena, les agradeceremos nos confirmen si el orden de prelación y/o aplicación corresponde a de las tasas prevista en la CIRCULAR 14/2007 de Banxico (Banco de México), relativa a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 4o. de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de tasas de interés, en su numeral 2.5 Tasas de referencia en moneda nacional, que indica:</p> <p>En los Créditos denominados en moneda nacional, únicamente se podrá utilizar como tasa de referencia: a) la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) prevista en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 del Banco de México; b) la tasa de rendimiento en colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES); c) el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación (CCP); d) la Tasa Nafin (TNF) que se publique en el Diario Oficial de la Federación; e) la tasa que se hubiese pactado en los instrumentos que documenten Créditos de la banca de desarrollo o de fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los Créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de</p>	<p>(xiv) En relación con el inciso n), no se acepta su solicitud en atención a que el Estado no aceptó la incorporación de la referida Cláusula.</p> <p>Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banorte	12.	12.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE		<p>Se acepta el mismo orden de prelación y/o aplicación de las tasas sustitutas previstas en la CIRCULAR 14/2007 de Banxico.</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	13.	13.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>banca de desarrollo o de esos fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichas instituciones o fideicomisos; f) la tasa ponderada de fondeo bancario o, g) la tasa ponderada de fondeo gubernamental. Estas dos últimas tasas serán las que el Banco de México dé a conocer en su página electrónica en la red mundial Internet con el nombre de dominio www.banxico.org.mx</p> <p>¿Podemos incluir que el factor de aceleración parcial solicitado sea de al menos 2.0 veces el servicio de la Deuda?</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p>
Banorte	14.	14.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>¿Es posible que nos precisen que la Fuente de Pago será el porcentaje de participaciones, que el Estado afectará al patrimonio del Fideicomiso para pagar el Crédito Garantizado, la GPO y en su caso los Instrumentos de Intercambio de Flujos asociados al Crédito en los términos previstos en el Fideicomiso y en el orden de prelación ahí establecido?</p>	<p>Se confirma que la Fuente de Pago del Crédito Garantizado, la GPO y en su caso los Instrumentos de Intercambio de Flujos asociados al Crédito, será el porcentaje de participaciones.</p> <p>Es importante mencionar que las prelación previstas en los Fideicomisos correspondientes serán revisadas y, en su caso, ajustadas en las nuevas versiones que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación</p>
Banorte	15.	15.	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO	<p>¿No hay una definición de Fuente de Pago, es posible incluir una con los alcances del contrato de crédito?</p>	<p>Se precisa que Fuente de Pago no constituye una definición dentro del Modelo de Fideicomiso Maestro.</p>
Banorte	16.	16.	PRIMERA NOTIFICACION, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LA-OAX-DRF-001-2019 INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	<p>Visto lo anterior, ¿es posible contar con una segunda junta de aclaraciones, para aclarar las dudas adicionales que lleguen a surgir?</p>	<p>Se prevé realizar una segunda Junta de Aclaraciones. La fecha, el lugar y la hora de la Segunda Junta de Aclaraciones se dará a conocer próximamente a las Instituciones Financieras a través de la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banamex	17.	1	Contrato de Crédito	<p>Se sugiere incluir índices financieros, al menos, los rangos y techos de financiamiento en consistencia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se sugiere que el incumplimiento en índices financieros se considere un evento de vencimiento anticipado.</p>	<p>No es aceptable incorporar cláusulas que tengan por objeto imponer obligaciones que incluyan índices o razones financieras, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.</p>
Banamex	18.	2	Contrato de Crédito	<p>Se sugiere incluir una cláusula de Restricción y Denuncia.</p>	<p>No, no es aceptable incorporar cláusulas de reserva, restricción y/o denuncia, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banamex	19.	3	Contrato de Crédito	Se sugiere incluir una cláusula de Indemnización.	No es aceptable su solicitud.
Banamex	20.	4	Contrato de Crédito	Se sugiere que, el incumplimiento en el aforo mínimo se considere un evento de vencimiento anticipado.	No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no está dispuesto a obligarse a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de Participaciones y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo.
Banamex	21.	5	Contrato de Crédito	Se sugiere modificar la definición de Agencia Calificadora a fin de incluir únicamente a las agencias Fitch, S&P y Moody's.	En su caso, se evaluará con el licitante ganador que así lo requiera.
Banamex	22.	6	Contrato de Crédito	Se sugiere establecer como una Obligación de Hacer, que el Estado mantenga una calificación mínima de BBB y en caso de incumplimiento, se considere un evento de vencimiento anticipado.	No es aceptable su solicitud.
Banamex	23.	7	Contrato de Crédito	Se sugiere incluir una cláusula de cross-default, que al menos este referida, a cualquier crédito inscrito en el fideicomiso de pago.	No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Santander	24.	1.	Bases de licitación	¿Se prevé se tenga una segunda junta de aclaraciones?	Se prevé realizar una segunda Junta de Aclaraciones. La fecha, el lugar y la hora de la Segunda Junta de Aclaraciones se dará a conocer próximamente a las Instituciones Financieras a través de la Página Oficial de la Licitación.
Santander	25.	2.	Bases de licitación	¿Se prevé el prorrogar la fecha de entrega de ofertas dado el periodo vacacional por cual atraviesa el proceso competitivo?	Hasta el momento no se tiene planteado un cambio de fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Quedará a decisión del Estado el cambiar la fecha programada del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en cuyo caso se dará aviso a las Instituciones Interesadas a través de la Página Oficial de la Licitación cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha programada, conforme al artículo 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y los Procesos Competitivos.
Santander	26.	3.	Bases de licitación	Solicitamos confirmar cual será la calificación preliminar con y sin Garantía de Pago Oportuno (GPO) y por cuantas calificadoras se darán a conocer estas calificaciones.	El Estado no quisiera especular sobre el nivel de la Calificación Preliminar que obtenga el Financiamiento. Las calificaciones preliminares serán dadas a conocer a las Instituciones Interesadas a más tardar 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, según se señala en la definición de Calificación Preliminar de las Bases de Licitación.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	27.	4.	Bases de Licitación	¿Cuál es la situación que guardará la cobertura con respecto al refinanciamiento?	No se establecerá cobertura mínima (aforo) en los contratos de crédito.
Santander	28.	5.	Bases de Licitación	¿Se tiene contemplado la contratación de un instrumento derivado?	Se contempla la posibilidad, más no la obligación, de que el Estado contrate coberturas de tasa de interés. Cabe destacar que se pretende incorporar los instrumentos derivados con que cuenta actualmente el Estado tipo SWAP, a la nueva estructura propuesta.
Santander	29.	6.	Bases de Licitación	En caso de que se tenga contemplado la contratación de la cobertura, ¿la fuente de pago será la misma que para el crédito?	Las coberturas de tasa de interés que, en su caso contrate o incorpore el Estado, compartirán la fuente de pago del Financiamiento correspondiente en términos de la prelación del Modelo de Fideicomiso Maestro.
Santander	30.	7.	Bases de licitación 3. Características de los financiamientos y garantías objeto de la presenta Licitación Publica	Solamente confirmar que el proceso competitivo flexible no tendrá GPO ya que en el punto 3.3 se maneja como aspectos comunes a ambos financiamientos en el inciso (xii) "el otorgar una garantía de pago oportuno, incondicional, irrevocable y no resolvente, hasta por el 15% (quince por ciento)"	En el caso del proceso competitivo flexible, sólo aquellas Ofertas que se presenten a un plazo de 20 años podrán considerar la contratación de una Garantía de Pago Oportuno, hasta por el 15% del monto del crédito que garantice.
Santander	31.	8.	Bases de licitación 3. Características de los financiamientos y garantías objeto de la presenta Licitación Publica	Solicitamos modificar el inciso (vii) al siguiente del punto 3.3 de las bases al siguiente: <u>Tasa de interés Moratoria:</u> la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2.0 (dos punto cero) la tasa de Interés Ordinaria. Así como de modificarse en el Anexo 1 (Formato de Oferta de Crédito en ambos segmentos "Segmento a 20 años y Segmento Flexible").	Se acepta su solicitud, por lo que se incluirá la posibilidad del Acreditante, en el caso que resulte Licitante Ganador, de establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.
Santander	32.	9.	Bases de licitación 3. Características de los financiamientos y garantías objeto de la presenta Licitación Publica	Solicitamos modificar el inciso (ix) al siguiente del punto 3.3 de las bases al siguiente: <u>Oportunidad de entrega de los recursos:</u> dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado. Así como de modificarse en el Anexo 1 (Formato de Oferta de Crédito en ambos segmentos "Segmento a 20 años y Segmento Flexible").	Se acepta su solicitud.
Santander	33.	10.	Bases de licitación 3. Características de los financiamientos y garantías objeto de la presenta Licitación Publica	¿Se podrán incluir comisiones por estructuración en la oferta?	No se acepta. En términos de la Convocatoria, las Bases de Licitación y los Formatos de Oferta de Crédito, no se pueden

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	34.	11.	Bases de licitación 7. Análisis de Ofertas	Para el cálculo de la tasa efectiva, ¿A partir de qué fecha se tomara la proyección de la TIE? y en su caso ¿De qué proveedor será tomada la curva de proyección de la TIE?	ofertar Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, salvo por el pago de la Garantía de Pago Oportuno. Se tomará en consideración la curva de proyecciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días anualizada publicada el Día Hábil inmediato anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas elaborada por el proveedor de precios y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer), según se establece en el numeral 7 de las Bases de Licitación.
Santander	35.	12.	Bases de licitación 7. Análisis de Ofertas	Solamente confirmar que el criterio del proceso competitivo flexible será el plazo mayor presentado en la oferta.	Conforme al numeral 26 de los Lineamientos, en un proceso competitivo flexible el Estado deberá contratar aquellas Ofertas que presenten un mayor plazo. En su caso, el Estado podrá optar por aquellas Ofertas que, siendo de un plazo menor, presenten una razón de valor presente respecto a monto ofertado menor a aquellas de mayor plazo.
Santander	36.	13.	Bases de licitación	Sugerimos confirmar si el Banco podrá presentar ofertas con diferentes tasas para cada uno de los plazos o en su caso diferentes ofertas al mismo plazo.	Los bancos podrán presentar una o varias Ofertas para cada uno de los plazos, las cuales serán analizadas de manera independiente.
Santander	37.	14.	Bases de licitación	Las ofertas se tendrán que presentar bajo las dos modalidades (sin GPO y con GPO) o en su caso se podrá presentar oferta ya sea la decisión de la institución si quisiera sin GPO o con GPO.	Las ofertas se podrán presentar considerando las dos modalidades o de manera específica con GPO o sin GPO.
Santander	38.	15.	Bases de licitación	Existe un monto mínimo para ofertar en la licitación	Si, conforme a la Convocatoria este será de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos).
Santander	39.	16.	Anexo 1 Formato de Oferta de crédito	Solicitamos personalizar la oferta de crédito para que sean dos personas las cuales puedan firmar la oferta ya que los poderes en Banco Santander son mancomunados y se necesitan dos firmas de dos apoderados. Así como de modificarse en el ambos segmentos de oferta "Segmento a 20 años y Segmento Flexible".	Es aceptable que el Licitante, al individualizar la Oferta de Crédito incluya la firma de dos representantes, dada su política de mancomunidad de poderes, sin que este ajuste pueda considerarse una modificación indebida del Formato de Oferta de Crédito.
Santander	40.	17.	Anexo 1 Formato de Oferta de crédito	Solamente confirmar que no existe algún máximo incremental entre los diferentes niveles de riesgos del Margen Aplicable para ambas ofertas "Segmento a 20 años y Segmento Flexible".	Si se contemplarán límites a los incrementos en los diferentes niveles de riesgo del Margen Aplicable para el Segmento a 20 años y el Segmento Flexible.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
					En particular, el Margen Aplicable Limite Aceptable se incluirá próximamente dentro de los Documentos de la Licitación a través de la Página Oficial de la Licitación.
Santander	41.	18.	Anexo 1 Formato de Oferta de crédito	Solamente confirmar que la documentación que se deberá anexar a la oferta, es copia simple y no copia certificada. La cual en su caso, solamente se deberá presentar un solo juego de esta información si se presentaran diferentes ofertas para los dos segmentos (Segmento a 20 años y Segmento Flexible).	Se confirma que se debe adjuntar a la Oferta de Crédito copia simple de los siguientes documentos: (i) la escritura del poder, (ii) la estructura de los estatutos sociales y (iii) la identificación. Se confirma que en caso de presentar varias Ofertas de Crédito sólo deberán adjuntar un juego de copias simples de los documentos señalados en el párrafo inmediato anterior.
Santander	42.	19.	Anexo 1 Formato de Oferta de crédito	En su caso el Modelo de contrato de crédito que se deberá adjuntar a la documentación de la oferta, ¿Deberá ser la última modificación disponible en la página de la secretaria y/o proceso?, o se podrá agregar otra versión de contrato de crédito.	Se modificarán las Bases de Licitación y sus Anexos para especificar que el Modelo de Crédito que se adjunte a las Ofertas deberá ser la última versión del Modelo de Crédito publicada en la Página Oficial de la Licitación, sin que exista la posibilidad de modificaciones sustanciales adicionales.
Santander	43.	20.	Anexo 1 Formato de Oferta de crédito	Solicitamos agregar en la tabla de margen aplicable una columna para margen "Con y Sin GPO" para la oferta del Segmento a 20 años.	Se actualizará el Anexo 1. Formato de Oferta de Crédito, para agregar la columna fila correspondiente Ofertas considerando el otorgamiento de la Garantía de Pago.
Santander	44.	21.	Contrato de Crédito Cláusula Primera. Definiciones	Solicitamos incluir en el apartado de definiciones lo referente a los aforos mínimos como se establece en las bases en su numeral 1. (Definiciones) de la licitación sobre el "Participaciones Fideicomitadas" y "Porcentaje de Participaciones". Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no está dispuesto a obligarse a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de Participaciones y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo.
Santander	45.	22.	Contrato de Crédito Cláusula Primera. Definiciones	Solicitamos modificar la definición de "Tasa de Interés Moratoria" a la siguiente: Significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2.0 (dos punto cero) y que será aplicable sobre el monto de capital vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	Se acepta su solicitud, por lo que se incluirá en los Modelos de Crédito la posibilidad del Acreditante, en el caso que resulte Licitante Ganador, de establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	46.	23.	Contrato de Crédito Cláusula Primera. Definiciones	<p>Sugerimos incluir la siguiente definición de Período de Intereses:</p> <p>“Período de Intereses”: Significa, un lapso que se contará: (i) respecto del primer periodo, a partir del día siguiente de la fecha de la primera Disposición hasta la primer Fecha de Pago; (ii) respecto de los periodos subsiguientes, excepto el último periodo, a partir del día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) en el caso del último periodo, desde el día siguiente a la anterior Fecha de Pago, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).</p>	<p>Se evaluará propuesta y en su caso se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Santander	47.	24.	Contrato de Crédito Cláusula Segunda. Monto y Disposición.	<p>Solicitamos modificar el siguiente redacción: ...en términos del formato que se adjunta como Anexo 4, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de disposición. A la siguiente,...en términos del formato que se adjunta como Anexo 4, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha de disposición. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).</p>	<p>Se acepta su solicitud.</p>
Santander	48.	25.	Contrato de Crédito Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago	<p>Solicitamos se indique un lugar (dirección) en físico para realizar en pago correspondiente. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).</p>	<p>Se acepta su solicitud. Se incluirá domicilio para el pago correspondiente.</p>
Santander	49.	26.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	<p>Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente cláusula: Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).</p>	<p>Los Modelos de Crédito, ya incluyen el incumplimiento del pago del crédito, intereses y costos y gastos que se causen por el Contrato, como causa de vencimiento anticipado. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	50.	27.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	No se acepta su propuesta. En relación con la parte inicial, no es aceptable para el Estado incorporar una cláusula genérica de vencimiento anticipado por el incumplimiento a cualquier obligación a cargo del Estado prevista en el Contrato y, respecto de la segunda parte, no es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente en las Bases de Licitación.
Santander	51.	28.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	No se acepta su propuesta. No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente en las Bases de Licitación.
Santander	52.	29.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad que como condición especial se señale en la Carátula del presente contrato. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	No se acepta su propuesta. No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Santander	53.	30.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta de pago a que se refiere la cláusula _____ del presente contrato. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	No se acepta su propuesta. La cuenta de pago a que se refieren la Cláusula Octava de los Modelos de Crédito es una cuenta del Acreditante, por lo que, si la misma llegara a ser embargada, no es responsabilidad del Estado.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	54.	31.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	No se acepta su propuesta, dado que la determinación de un vencimiento anticipado no puede partir de supuestos con tanta generalidad y a ser determinables, en última instancia, por el criterio del Acreditante. Por otra parte, se destaca que el Financiamiento no considera obligados solidarios y/o fiadores.
Santander	55.	32.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	En los Modelos de Crédito ya se incluyen como causa de vencimiento anticipado la falsedad de declaraciones o el caso en el que la información proporcionada sea falsa. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.
Santander	56.	33.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si no se constituyeren oportunamente las garantías señaladas en la cláusula _____ de este contrato en los términos previstos en la misma. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	Se evaluará la propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Santander	57.	34.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	No se acepta la propuesta. El Estado no puede limitar su capacidad de celebrar convenios extrajudiciales con sus acreedores y, en su caso, ceder o celebrar acuerdos en relación con sus bienes.
Santander	58.	35.	Contrato de Crédito	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula:	No se acepta la propuesta. El Estado no puede limitar su capacidad de otorgar, renovar y/o ampliar garantías en el

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Si la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o amplíara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	ejercicio de su gestión pública, ni sujeta dichos actos al previo consentimiento del Acreditante. Por otra parte, se destaca que los financiamientos no consideraran obligaciones solidarios y/o fiadores.
Santander	59.	36.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	No se acepta la propuesta. Los Modelos de Crédito estipulan como obligación del Estado la entrega de información en los siguientes términos: "Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de solicitud, información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Acreditante para tales efectos, siempre y cuando se encuentre disponible para el Estado conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable; lo anterior, en el entendido que el Estado no estará obligado a entregar información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de la legislación federal o estatal aplicable" y la consecuencia prevista en caso de incumplimiento es la aceleración del crédito.
Santander	60.	37.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de los obligados solidarios y/o fiadores procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones. Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de expropiación forzosa, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al	No se acepta la propuesta. El Estado no puede limitar su capacidad de enajenar, rentar o afectar una parte de sus bienes y/o patrimonio. Por otra parte, se destaca que el Financiamiento no considera obligados solidarios y/o fiadores y mucho menos establecer limitaciones en relación con enajenaciones forzosas o vinculados a procedimientos de ejecución y/o apremio, y/u otorgar bancos preferencia sobre los recursos que, en su caso, le correspondan. Como se desprende de la Convocatoria, las Bases de Licitación y el Modelo de Crédito, la fuente de pago primaria que se afectará para los créditos que se celebren los únicamente las previstas en dichos documentos.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	61.	38.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía). Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía). Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula:	No se acepta su propuesta. El Banco en su calidad de Acreditante es responsable de verificar que sus operaciones se ajusten a la normatividad que le resulta aplicable.
Santander	62.	39.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si la ACREDITADA incumple con las condiciones y/o limitaciones especiales establecidas por el Comité de Crédito del BANCO, que aparecen en la Carátula del presente contrato.	No se acepta la propuesta. En términos los Modelos de Crédito, no existe una carátula que establezca condiciones y/o limitaciones especiales.
Santander	63.	40.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (con y sin garantía).	No se acepta la propuesta. Los Modelos de Crédito de manera expresa y limitativa estipulan los supuestos que pueden dar origen al vencimiento anticipado que resultan aceptables para el Estado.
Santander	64.	41.	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Tercera. Renuncia a la Restricción y Denuncia.	Sugerimos modificar la Cláusula Vigésima Tercera. Restricción y Denuncia, con la finalidad que el Acreedor no renuncie a dichos derechos, ya que	No se acepta su propuesta. No es aceptable incorporar cláusulas de restricción y/o denuncia, como se señala expresamente las Bases de Licitación.

Banco	No. GraI	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	65.	42.	Modelo de Crédito con Garantía.	<p>Sugerimos incluir la siguiente obligación de no hacer:</p> <p>Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Crédito.</p> <p>Sugerimos incluir como causa de vencimiento anticipado, si el "Estado" incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídas o que contraiga en lo futuro con cualquier filial o subsidiaria de Santander.</p>	<p>No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no puede limitar su capacidad de gestión con los alcances propuestos.</p>
Santander	66.	43.	Modelo de Crédito con Garantía.	<p>La vigencia del Contrato de Crédito se cuenta a partir de la primera disposición. Al respecto, sugerimos que la fecha de la primera disposición sea cierta y conocida para efectos de computar el plazo del crédito en 7,305 días.</p> <p>En caso contrario, sugerimos que el plazo se cuente a partir de la firma del crédito, con independencia que los intereses se cuenten a partir de la primera disposición.</p>	<p>No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.</p>
Santander	67.	44.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía.	<p>Sugerimos que la tabla de calificaciones incluya una sección que distinga la tasa aplicable cuando exista una garantía de pago oportuno.</p>	<p>Se incluirá en los Modelos de Crédito que la primera disposición se realizará a más tardar en 30 días contados a partir del día siguiente a que se tengas cumplidas ante el Acreditante las Condiciones Suspensivas, en el entendido de que podrán ser prorrogables por el mismo plazo previa solicitud con anticipación al vencimiento de dicho plazo.</p> <p>En este sentido, Aunque la fecha de la primera disposición no es cierta, es determinable su plazo máximo. En este sentido, para computar el plazo se considerarán los 60 (sesenta) días del periodo de cumplimiento de suspensivas, más 30 (treinta) días para la primera disposición y a partir de dicha fecha se calculará la fecha de vencimiento.</p> <p>Los Modelos de Crédito con Garantía y sin Garantía, contemplan solo un grid de tasas de interés con GPO y sin GPO, respectivamente.</p>
Santander	68.	45.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía.	<p>Sugerimos incluir como obligación de no hacer, que el Estado se abstenga de realizar actos tendientes a modificar el Fideicomiso.</p>	<p>No es aceptable su propuesta, el Estado tiene que estar en libertad de modificar el Fideicomiso, para lo cual deberá cumplirse con lo previsto en la Cláusula Trigésima en relación con el consentimiento de las Partes.</p>
Santander	69.	46.	Anexo 4 Modelo de Crédito con Garantía	<p>Sugerimos incluir en la cláusula de definiciones, la definición del término <i>Constancia de Inscripción</i>, toda vez que dicho término se utiliza en el cuerpo del Contrato de Fideicomiso Maestro y no se encuentra definido.</p>	<p>Se acepta su propuesta.</p>
Santander	70.	47.	Anexo 6 Modelo de Fideicomiso Maestro		

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	71.	48.	Anexo 6 Modelo de Fideicomiso Maestro	Solicitamos precisar al Estado cuáles serán los casos en los que podrá contratar un Financiamiento Contingente.	Se agradecerá proporcionar mayor información con respecto a la duda específica; en este sentido el Estado podrá contratar Financiamientos Contingentes cuando así lo considere conveniente.
Santander	72.	49.	Financiera	En el Estado de Actividades consolidado del 01 de enero al 30 de septiembre 2019. El Estado de Actividades presentado en avance trimestral al mes de septiembre presente ingresos totales por \$27,458 mdp que representa solo el 40% de la ley de ingresos 2019 (\$68,696 mdp) y el 32.1% de lo que registro al cierre 2018, y lo mismo pasa con el gasto). Se considera que no es acumulado, favor de confirmar. Dentro del Estado de Actividades antes mencionado se registra números negativos. ¿A qué se deben los números negativos presentados en ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios?	Se enviará la respuesta correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación.
Santander	73.	50.	Financiera	La cuenta de gastos servicios generales aumentó de \$3,290 MM en 2017 a \$6,595 MM en 2018, explicar, lo anterior genera un resultado del ejercicio menor al registrado al cierre de 2017. Además que al avance a septiembre ya cubrieron más del 200% de lo que se había presupuestado. ¿A qué se deben estos incrementos tan altos?	Se enviará la respuesta correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación.
Santander	74.	51.	Financiera	A qué se debe el incremento en inversión (proyectos).	Se enviará la respuesta correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación.
BBVA	75.	1.	Convocatoria	Se indica que la tasa moratoria es el resultado de multiplicar 1.5 la tasa ordinaria. Se solicita que se modifique a 2.0 la tasa ordinaria	Se acepta su solicitud, por lo que se incluirá la posibilidad del Acreditante, en el caso que resulte Licitante Ganador, de establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.
BBVA	76.	2.	Convocatoria	Se indica que en caso de que se contraten derivados y Garantías de Pago Oportuno, compartan la fuente de pago de los Financiamientos (Participaciones). Se solicita que dichos derivados, queden subordinados al Servicio de la Deuda de los Financiamientos.	Los Instrumentos de Intercambio de Tasas compartirán la fuente de pago. Con respecto a su prelación de pago, se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta		
BBVA	77.	3.	convocatoria	<p>Adicionalmente se solicita precisar que no se contempla, en su caso, gastos por rompimientos de derivados y en caso de existir en la cascada de pagos, se solicita que esté quede subordinado al pago del Servicio de la Deuda.</p> <p>Confirmar que la Institución no deberá calcular la tasa efectiva, por lo tanto será responsabilidad del Estado el cálculo de la misma.</p> <p>En el Escalonado de calificaciones indica margen aplicable en porcentaje. Consideramos conveniente se especifique:</p> <table border="1" data-bbox="643 869 764 1251"> <tr> <td>Margen aplicable (%) Sin Garantía GPO</td> <td>Margen aplicable (%) Con Garantía GPO</td> </tr> </table>	Margen aplicable (%) Sin Garantía GPO	Margen aplicable (%) Con Garantía GPO	Se confirma que la Institución Interesada no deberá calcular la Tasa Efectiva de su Oferta de Crédito. El cálculo de la Tasa Efectiva estará a cargo del Estado.
Margen aplicable (%) Sin Garantía GPO	Margen aplicable (%) Con Garantía GPO						
BBVA	78.	4.	Anexo 1		Se acepta su solicitud, por lo que se actualizará el Anexo 1. Formato de Oferta de Crédito.		
BBVA	79.	5.	Anexo 1	Se solicita informar cual será el fondo de reserva, el cual deberá ser incluido en dicho anexo	El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva consistirá en la suma de los siguientes 3 meses del servicio de la deuda, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria al Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago.		
BBVA	80.	6.	Anexo 1	Anexo Único. Se especifica el porcentaje de amortización, como anexo único, favor de confirmar que únicamente se presentará dicha información, o si es necesario agregar una columna considerando la amortización mensual de Capital (dependiendo del monto ofertado por la Institución)	Solo se deberá presentar el Anexo único rubricado por la Institución Financiera participante, como parte integral a la Oferta de Crédito.		
BBVA	81.	7.	Carta oferta	Se solicita incluir en la carta oferta el Fondo de Reserva con un monto equivalente a 3 meses del servicio del crédito del periodo de pago en curso; conforme a lo estipulado en el modelo de contrato	Se acepta incluir en la carta oferta el Fondo de Reserva, sin embargo, con un monto equivalente a la suma de los siguientes 3 meses del servicio de la deuda.		
BBVA	82.	8.	Convocatoria / Contrato con y sin GPO	Considerando las calificaciones de crédito vigentes, se solicita establecer contractualmente una calificación mínima a las estructuras de AA-	No se acepta su solicitud en los términos planteados. Sin embargo, se incluirá en el Modelo de Contrato de Crédito la posibilidad de que el Acreditante, en la obligación de calificar el crédito, mantener como calificación mínima del Crédito, durante		

Banco	No. Gra1	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
					su vigencia, una calificación BBB- en escala nacional, o su equivalente.
BBVA	83.		Modelo de contrato con y sin GPO	Se solicita incluir en los modelos de contrato que se tendrá un aforo mínimo de participaciones federales, de 3.0 veces el servicio de la deuda; lo anterior, con base en los términos emitidos en las bases de licitación.	No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no está dispuesto a obligarse a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de Participaciones y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo.
BBVA	84.		Modelo de contrato con y sin GPO	Se indica que el plazo de disposición se podrá prorrogar, se indica acotar el plazo por el cual podrá ser prorrogado.	No se acepta su solicitud, toda vez que La posibilidad de prorrogar el periodo de disposición se contempla en caso de que el Acreditante lo considere procedente.
BBVA	85.		Modelo de contrato con y sin GPO	La obligación de no hacer 12.2.1 deriva en una causa de vencimiento anticipado, con un periodo de cura de 30 días. Se solicita disminuir dicho periodo a 3 días hábiles	No se acepta su propuesta
BBVA	86.		Modelo de contrato con y sin GPO	Se solicita especificar cuál será el plazo para evidenciar la constitución del Fondo de Reserva inicial. ¿Dicho plazo puede establecerse contractualmente?	En los Modelos de Crédito se incluirá un plazo de 30 días hábiles para constituir el Fondo de Reserva de los financiamientos.
BBVA	87.		Modelo de contrato con y sin GPO	Se solicita que sea un máximo de 5 días a partir de la primera disposición.	No se acepta su solicitud.
BBVA	88.		Modelo de contrato con y sin GPO	Se solicita disminuir el plazo para reconstituir el Fondo de Reserva de 60 a 30 días	No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
BBVA	89.		Cláusula Primera "Solicitud de Disposición de la Garantía" del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Fiduciario no firmará las notificaciones, debe firmarlas el fideicomitente.	No se acepta su solicitud, toda vez que el Fiduciario es quien realiza las solicitudes de disposición de la garantía, por ser el cesionario del contrato de GPO.
BBVA	90.		Cláusula Quinta, numeral 5.1, inciso viii del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Podrían por favor señalarnos a que se refiere "de cualquier naturaleza" ya que esto queda muy abierto	El objetivo de dicha redacción es permitir que, en su caso, el Estado pueda realizar aportaciones adicionales sin restringir de manera específica a algún tipo de recurso.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	91.	17.	Cláusula Quinta, numeral 5.1, inciso ix del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Respecto al tema de "bienes y derechos", cuál sería su precedencia y en su caso la autorización correspondiente para afectarse al fideicomiso.	En términos de lo previsto en el Fideicomiso Maestro los bienes y derechos que podrán formar parte del Patrimonio del Fideicomiso serán aquellos que el Estado tenga derecho a recibir y aportar conforme a la legislación aplicable. Es decir, se podrán aportar cualesquiera bienes y derechos del Estado que puedan apoyar a cumplir los fines del fideicomiso. Se destaca que es usual en términos de mercado incluir este tipo de estipulaciones en fideicomisos maestros de fuente de pago de financiamientos.
BBVA	92.	18.	Cláusula Sexta, numeral 6.1 del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	¿Se podría considerar que se también se involucre a los fideicomisarios en primer lugar que corresponda?	Se acepta solicitud. Se podría considerar que en el caso que los recursos en las Cuentas del Fideicomiso sean insuficientes para que el Fiduciario realice los pagos que correspondan en determinado mes calendario en términos del Contrato, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente y a los fideicomisarios en primer lugar que corresponda.
BBVA	93.	19.	Cláusula Sexta, numeral 6.3 del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Fiduciario no realizará los cálculos de los porcentajes asignados, por lo anterior, se podría considerar la siguiente redacción: Aportaciones Adicionales de Participaciones. En el caso que el Fideicomitente decida realizar una Aportación Adicional de Participaciones, el Fiduciario y el Fideicomitente deberán suscribir el Convenio de Aportación Adicional de Participaciones, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 4. En este caso, el Fiduciario deberá: (i) de acuerdo a las instrucciones emitidas por el Fideicomitente, reconocer los Porcentajes Asignados de cada Financiamiento; y (ii) emitir a los Fideicomisarios en Primer Lugar A, las nuevas Constancias de Inscripción, en términos de la Cláusula Novena del Fideicomiso.	El Fideicomiso Maestro está diseñado para que el Fiduciario haga el cálculo del Porcentaje Asignado (en términos de la Cláusula Octava), así como la Reasignación de Porcentajes (en términos de la Cláusula Novena), con base en el Porcentaje de Participaciones del Crédito y las Participaciones Fideicomitidas. La institución que se seleccione para fungir como fiduciaria, deberá realizar dichos cálculos.
BBVA	94.	20.	Cláusula Séptima, inciso vii del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Se podría indicar que los fideicomisarios en primer lugar darán su conformidad respecto a este punto.	No se acepta la propuesta. Ya que la aportación de bienes adicionales no puede generarles alguna afectación al fideicomisario que hiciera relevante solicitarle su previa conformidad.

Banco	No. GraI	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	95.	21.	Cláusula Séptima, inciso xi del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Se debe acotar que tipo de acciones y actos.	El objetivo de la cláusula pretende no acotar a acciones específicas, sino que el Fiduciario lleve a cabo todas aquellas acciones y actos que sean necesarios y/o convenientes a efecto de conservar los derechos a recibir el flujo de las Participaciones Fideicomitidas, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.
BBVA	96.	22.	Cláusula Séptima, inciso xiii del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	El que debe celebrar los contratos es el fideicomitente no fiduciario.	En efecto, el fideicomitente es quien celebra los Contratos de Garantía; sin embargo, previa instrucción del Fideicomitente, el Fiduciario deberá comparecer a la celebración de los Contratos de Garantía, en calidad de cesionario del derecho a disponer la Garantía, en los casos y en los términos previstos en el Contrato de Garantía y en el propio Fideicomiso.
BBVA	97.	23.	Cláusula Séptima, inciso xiv del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	El que debe celebrar los contratos es el fideicomitente no fiduciario.	En efecto, el fideicomitente es quien celebra los Contratos de Cobertura de Tasa de Referencia; sin embargo, previa instrucción del Fideicomitente, el Fiduciario deberá comparecer a la celebración de los Contratos de Cobertura de la Tasa de Referencia, en calidad de beneficiario o cesionario de los derechos de cobro correspondientes.
BBVA	98.	24.	Cláusula Séptima, inciso xviii del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Se debe acotar a que actos jurídicos se refieren.	No se acepta su propuesta. El objetivo de la cláusula es establecer que el Fiduciario comparezca a la celebración de los actos jurídicos que le instruya el Fideicomitente, que se encuentren relacionados con los fines del Fideicomiso, sin acotarlos en específico.
BBVA	99.	25.	Cláusula Octava, numeral 8.1.1 inciso B) del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Fiduciario no realizara los cálculos, éstos deberá señalarlos el fideicomitente.	Los cálculos señalados (que consisten en operaciones aritméticas sencillas de sumas y restas) deberán ser realizados por el fiduciario. La institución que se seleccione para fungir como fiduciaria, deberá realizar dichos cálculos.
BBVA	100.	26.	Cláusula Octava, numeral 8.2 del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Fiduciario no realizara los cálculos, éstos deberá señalarlos el fideicomitente.	El Fideicomiso Maestro está diseñado para que el Fiduciario haga el cálculo del Porcentaje Asignado (en términos de la Cláusula Octava), así como la Reasignación de Porcentajes (en términos de la Cláusula Novena), con base en el Porcentaje de Participaciones del Crédito y las Participaciones Fideicomitidas. La institución que se seleccione para fungir como fiduciaria, deberá realizar dichos cálculos.
BBVA	101.	27.	Cláusula Novena del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Fiduciario no realizara los cálculos, éstos deberá señalarlos el fideicomitente.	El Fideicomiso Maestro está diseñado para que el Fiduciario haga el cálculo del Porcentaje Asignado (en términos de la Cláusula Octava), así como la Reasignación de Porcentajes (en términos de la Cláusula Novena), con base en el Porcentaje de Participaciones

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
					del Crédito y las Participaciones Fideicomitidas. La institución que se seleccione para fungir como fiduciaria, deberá realizar dichos cálculos.
BBVA	102.	28.	Cláusula Décima, numeral 10.1.2 del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Favor de considerar la siguiente redacción: Acto seguido, el Fiduciario, respecto de cada Cuenta Individual, deberá calcular la Cantidad Límite y la Cantidad Requerida. El Fiduciario aplicará conforme a la instrucción del fideicomitente la Cantidad Límite, hasta donde baste y alcance, a cubrir la Cantidad Requerida, la cual aplicará en términos de la sección 10.2 de esta Cláusula.	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones del Modelo de Fideicomiso Maestro.
BBVA	103.	29.	Cláusula Décima, numeral 10.1.4 del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Se debe indicar que esta transferencia se realizará por instrucciones de los fideicomisarios en primer lugar.	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones del Modelo de Fideicomiso Maestro.
BBVA	104.	30.	Cláusula Décima, numeral 10.3.3 del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Se debe indicar que esta acción se realizará por instrucciones de los fideicomisarios en primer lugar.	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones del Modelo de Fideicomiso Maestro.
BBVA	105.	31.	Cláusula Décima Quinta, numeral 15.10 del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Favor de precisar a qué aspectos se refiere.	La cláusula se refiere a que el Fideicomitente deberá Instruir al Fiduciario para que actúe en todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el Contrato, relacionados con los fines del Fideicomiso.
BBVA	106.	32.	Cláusula Décima Sexta, numeral 16.6 del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Nos podrían señalar por favor ¿que necesitan que contenga ese Reporte General del Fideicomiso?	El Anexo correspondiente se publicará próximamente en la Página Oficial de la Licitación.
BBVA	107.	33.	Cláusula Décima Novena del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Considerar la siguiente redacción: "LA FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" en este acto se obligan a defender y a sacar en paz y a salvo al "FIDUCIARIO" así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda,	No es aceptable su propuesta, ya que no es de mercado que los Fideicomisarios en Primer Lugar se obliguen a sacar en paz y a salvo al fiduciario.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por "EL FIDUCIARIO" para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y por la defensa del patrimonio fideicomitido o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo en relación con el patrimonio fideicomitido o con este Contrato, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras.</p> <p>En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se generen reclamaciones pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del "FIDUCIARIO", o cuando se le atribuyan a éste, actos u omisiones relacionados con este Contrato, sus fines, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos para la defensa del patrimonio fideicomitido que se mencionan en el párrafo anterior, "LAS PARTES" en el Fideicomiso y cualquier tercero que en lo futuro sea parte o tenga interés jurídico directo o indirecto, y por el solo hecho de serlo; convienen y aceptan que dichas responsabilidades pecuniarias corresponderán exclusivamente a cargo del patrimonio del Fideicomiso, comprometiéndose "LA FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" a responder ilimitadamente con su propio patrimonio por el pago que hubiere efectuado o vaya a efectuar de su propio peculio "EL FIDUCIARIO", renunciando a los beneficios de orden y excusión que pudieran corresponderles conforme a la ley.</p>	

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	108.	34.	Cláusula Vigésima del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	<p>"LAS PARTES" en el Fideicomiso: "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", y cualquier tercero que en lo sucesivo llegue a ser parte, tenga interés jurídico, patrimonial o de otra índole; expresamente convienen en que "EL FIDUCIARIO" responderá civilmente por los daños y perjuicios, en el entendido de que su responsabilidad estará limitada en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL FIDUCIARIO" en el presente Contrato, a una pena convencional exigible al propio "FIDUCIARIO", en favor de "LA FIDEICOMITENTE", "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", o terceros causahabientes, cesionarios o adquirentes de derechos en el Fideicomiso, según les corresponda, por: una cantidad equivalente al <u> </u> % (<u> </u> por ciento), del total de las sumas que "EL FIDUCIARIO" haya recibido por concepto de honorarios durante la vigencia de este Fideicomiso y hasta la fecha de la reclamación, demanda o interpelación judicial; pena convencional que se conviene en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Comercio. "LAS PARTES" en el Fideicomiso expresamente renuncian a exigir a "EL FIDUCIARIO" cualesquiera otras indemnizaciones, pena, sanción pecuniaria, daños, perjuicios, incluyendo daño moral, distinto o en exceso de la pena convencional pactada en esta cláusula.</p> <p>Se solicita se considere la siguiente redacción:</p> <p>"EL FIDUCIARIO" no será responsable por hechos, actos u omisiones de "LA FIDEICOMITENTE", de "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Contrato de Fideicomiso.</p>	<p>No es aceptable su propuesta. El Estado ya propuso en el Modelo de Fideicomiso Maestro el alcance de las Cláusulas de Responsabilidad del Fiduciario y de Defensa del Patrimonio que considera convenientes. Al respecto, se podrán en su caso formular ajustes menores a sus términos.</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adiación o Pregunta	Respuesta
				<p>"EL FIDUCIARIO" no tiene más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en este Contrato.</p> <p>Cuando "EL FIDUCIARIO" reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación en relación al patrimonio fideicomitido, lo avisará de inmediato a "LA FIDEICOMITENTE" y a "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", para que se aboquen a la defensa del mismo, con cuyo aviso cesará cualquier responsabilidad del "FIDUCIARIO".</p> <p>Por su parte "LA FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" tendrán la obligación de avisar por escrito al "FIDUCIARIO" el hecho de que el patrimonio fideicomitido se encuentre en peligro de perderse o menoscabarse, así como de cualquier situación jurídica o de hecho que afecte al mismo.</p> <p>"EL FIDEICOMITENTE" con la conformidad de "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" quedan obligados a designar a una o varias personas para que se encarguen de la defensa del patrimonio fideicomitido. En este caso, "EL FIDUCIARIO" solo tendrá la obligación de otorgar ante el Notario de su elección, a favor de las personas designadas, un poder especial para pleitos y cobranzas, a fin de que el o los apoderados puedan efectuar dicha defensa sin que "EL FIDUCIARIO" asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados, ni por la estrategia legal que implementen, ni por las acciones judiciales que ejerciten.</p> <p>"EL FIDUCIARIO" no será responsable de los criterios legales del o los apoderados, los cuáles en todo caso, son responsabilidad de "LA FIDEICOMITENTE", en el entendido, de que dichos</p>	

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>críterios, no necesariamente coinciden con las tesis de "EL FIDUCIARIO".</p> <p>El o los apoderados a que se refiere el párrafo anterior, tendrán la obligación de rendir cuentas de forma bimestral y por escrito al "FIDUCIARIO", respecto de las acciones que realicen en el ejercicio de los poderes conferidos de que se traten; en el entendido de que "LA FIDEICOMITENTE" queda obligada y asume frente al "FIDUCIARIO" la responsabilidad solidaria de obtener y entregar a éste, en tiempo y forma, los referidos informes en caso de que los apoderados no lo lleven a cabo.</p>	
				<p>"LA FIDEICOMITENTE" se obliga a sacar a paz y a salvo al "FIDUCIARIO", por los gastos y costas, así como, por cualquier otra reclamación que pudiera generarse en los juicios respectivos.</p>	
				<p>Los gastos y honorarios generados por la defensa del patrimonio fideicomitido serán a cargo de "LA FIDEICOMITENTE" y lo consignará "EL FIDUCIARIO" en los poderes que otorgue.</p>	
				<p>Si durante la vigencia del presente fideicomiso, la autoridad que corresponda, impone alguna sanción, multa, pena, etc., incluso de carácter fiscal, por causas imputables a "LA FIDEICOMITENTE", al "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" o a algún tercero, "LA FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" están conformes en que dicho pago, lo realice "EL FIDUCIARIO" con cargo al patrimonio del fideicomiso y en caso, de que el patrimonio no fuere suficiente, "LA FIDEICOMITENTE" queda obligada a aportar al fideicomiso, los recursos suficientes para efectos de cubrir el pago, en la inteligencia de que, hasta en tanto, "LA FIDEICOMITENTE" no acredite fehacientemente a "EL FIDUCIARIO" su cabal</p>	

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				cumplimiento, este último estará facultado expresamente para abstenerse de realizar operación alguna que en cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso deba realizar, inclusive a no extinguir este Contrato.	
BBVA	109.	35.	Cláusula Vigésima Cuarta, segundo párrafo del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Considerar el consentimiento del fideicomisario en primer lugar.	La Cláusula propuesta ya incluye los casos y términos en que se requiere el consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar A y Fideicomisarios en Primer Lugar C.
BBVA	110.	36.	Contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	¿Podríamos agregar una cláusula para instrucciones digitales?	En su caso, se evaluaría la redacción que se proponga para instrucciones digitales.
BBVA	111.	37.	Cláusula Decima Séptima del Contrato de Crédito sin GPO y con GPO	¿En qué momento se realizará el proceso competitivo del instrumento de derivados?	A priori, se pretende utilizar los instrumentos derivados que existen actualmente, e incorporarlos en la nueva estructura.
BBVA	112.	38.	Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Crédito sin GPO y con GPO	Se podrá eliminar los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca y quedar solo los de la Ciudad de México?	No se acepta la solicitud. La jurisdicción está establecida en los tribunales federales de la Ciudad de Oaxaca o de la Ciudad de México, a elección del actor.
BBVA	113.	39.	Cláusula Trigésima Tercera del Contrato de Crédito sin GPO y con GPO	¿Se podrá poner esta cláusula de Restricción y Denuncia? RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. En términos del Artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL ESTADO". En caso de denuncia de este contrato, el "Crédito" se extinguirá en la parte en que "EL ESTADO" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL ESTADO" deberá pagar a "EL BANCO" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.	No, no es aceptable incorporar cláusulas de reserva, restricción y/o denuncia, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	114.	40.	Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Crédito sin GPO y con GPO	Se podrá modificar para obtener 5 ejemplares y así el Banco pueda quedarse con dos tantos?	Se acepta su solicitud. Se podrá modificar a 5 ejemplares en caso de que el banco ganador lo solicite.
BBVA	115.	41.	Clausula Segunda del Contrato de Crédito sin GPO y con GPO	Se podrá incluir un plazo de por lo menos 5 días antes para que el Estado avise que el periodo se prorrogara antes del vencimiento del plazo de la disposición.	Se incluirá un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles antes para que el Estado avise sobre la prórroga antes del vencimiento del plazo de la disposición.
BBVA	116.	42.	Fideicomiso Maestro	¿Cómo será el proceso de desafectación? ¿Se tendrán a la mano los convenios de desafectación?	Se estima que al momento de formalizar la operación se tenga liberado el 35% del FGP. Lo anterior, considerando que actualmente se está en proceso de desafectar el 20% de las Participaciones que se liberaron de la terminación anticipada del APP de Cd. Judicial.
Banobras	117.	1.	Bases, Sección 3.1.1 (Numeral iv) y Sección 3.2 (Numeral iv)	Respecto a las definiciones de Participaciones Fideicomitidas y del Porcentaje de Participaciones, confirmar si el porcentaje señalado de 22% y 13% se asignarán proporcionalmente en cada oferta adjudicada.	Se confirma. El porcentaje asignado del Recurso a otorgar como fuente de pago se asignará a cada oferta adjudicada o crédito, en la proporción que su monto represente del Monto de Financiamiento.
Banobras	118.	2.	Bases, Sección 3.1.1 (Numeral iv) y Sección 3.2 (Numeral iv)	En caso de que la respuesta al punto anterior sea negativa, favor de indicar el momento en el que quedará establecido el porcentaje a afectar como fuente de pago de cada oferta adjudicada, así como la metodología para determinar el aforo mínimo de 3.0 veces el servicio de la deuda durante la vida del crédito.	No aplica, dado que la respuesta al punto anterior es afirmativa.
Banobras	119.	3.	Bases, Sección 3.1.1 Financiamiento a plazo de 20 (veinte) años. Numeral (i) Monto del financiamiento	En caso de que el primer segmento del refinanciamiento, el Estado decida no contratar el monto en su totalidad, ¿cómo se ajustaría el monto relacionado a gastos y costos de contratación?	Se mantendrá, siempre y cuando no represente más del 1.5% del monto de los financiamientos que se decida contratar, conforme a lo establecido en el Reglamento del RPU.
Banobras	120.	4.	Bases, Sección 3.1.1 Financiamiento a plazo de 20 (veinte) años. Numeral (i) Monto del financiamiento	¿cómo se distribuiría el monto relacionado a gastos y costos de contratación en los créditos que efectivamente se adjudiquen?	Se distribuirán Proporcionalmente al monto de cada contrato.
Banobras	121.	5.	Bases, Sección 3.1.1 Financiamiento a plazo de 20 (veinte) años. Numeral (ii) Destino del financiamiento	¿cuál es el destino específico del monto relacionado a gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento? Cabe señalar que Banobras no cubre el pago de asesores financieros y/o legales, como tampoco cualquier otro concepto contratado por el Estado relacionado con los mismos para el diseño, estructuración y/o contratación del Financiamiento.	El monto cubrirá gasto y costos diversos relacionados con la contratación del crédito, como por ejemplo honorarios notariales, calificadoras crediticias, entre otros.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	122.	6.	Bases, Sección 3.2, Numeral (ii) Destino del financiamiento	Respecto a los costos y gastos relacionados, el segundo segmento de refinanciamiento no considera la contratación de éstos. Favor de aclarar si éstos serán cubiertos con recursos propios del Estado.	La pregunta se aclarará en la nueva versión de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación. No obstante, se estima incorporar la distribución de los costos y gastos relacionados también a este segmento, siempre y cuando, se refinancien.
Banobras	123.	7.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (i) Perfil de amortizaciones	Respecto al Perfil de amortizaciones de capital, se sugiere considerar el perfil anexo en sustitución de los establecidos en las Bases.	No se acepta su solicitud.
Banobras	124.	8.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (i) Perfil de amortizaciones	Se solicita aclarar que, dado el perfil de amortizaciones de capital, expresado en pesos y centavos, se ajustará en el último pago de capital con la finalidad de cubrir el monto dispuesto.	Se acepta su solicitud.
Banobras	125.	9.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (iii) Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas	¿Se podrá establecer en el contrato de crédito que la primera disposición se realice a más tardar en 30 días contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas?, en el entendido de que podrán ser prorrogables previa solicitud con anticipación al vencimiento de dicho plazo.	Se acepta su solicitud.
Banobras	126.	10.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (ix) Oportunidad de entrega de recursos	Respecto a la oportunidad de entrega de los recursos, ¿se podrá establecer en el contrato de crédito un plazo de cinco días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado?	No se acepta su solicitud. Lo anterior en el entendido que, se modificará el Modelo de Crédito para ampliar dicho plazo de 2 (dos) Días Hábiles, a 3(tres) Días Hábiles.
Banobras	127.	11.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (v) Tipo de tasa de interés solicitada	Respecto a que el Margen Aplicable deberá ser "All In", favor de aclarar si con todos los gastos accesorios del contrato de crédito se refieren únicamente a los Gastos Adicionales.	Correcto, sólo se refiere a Gastos Adicionales. La definición de Gasto Adicionales es la establecida en las Bases de Licitación. Las Ofertas no deberán incluir Gastos Adicionales, con excepción del costo de la Garantía de Pago, por lo que no se estima necesaria dicha definición.
Banobras	128.	12.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (vi) Tasa de Referencia	En los Modelos de Contratos de Crédito no existe definición de Gastos Adicionales Respecto a la definición de la Tasa de Referencia, favor de incluir que la definición también es aplicable en términos de Modelo de Contrato de Garantía.	El Modelo de Contrato de Crédito es un Anexo de las Bases de Licitación.
Banobras	129.	13.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (vi) Tasa de Referencia	Respecto a la definición de la Tasa de Referencia, favor de especificar que en caso de que en la fecha de inicio del Periodo de Pago no se publique en el Diario Oficial de la Federación dicha Tasa de Referencia, se utilizará la tasa inmediata anterior	Se acepta su solicitud.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	130.	14.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (xi) Contratación de instrumentos derivados	Respecto de la contratación de instrumentos derivados, si bien la contratación no se considera una obligación, una vez contratado ¿se podrá establecer la obligación de la renovación?; así como las consecuencias de incumplir con dicha renovación.	No se acepta su solicitud. El Estado en todo momento estará en libertad de determinar si contrata o no instrumentos derivados y, en su caso, determinar el momento de contratación, el tipo de instrumento y el plazo que considere convenientes. Cabe destacar que se pretende incorporar los instrumentos derivados con que cuenta actualmente el Estado tipo SWAP, a la nueva estructura propuesta.
Banobras	131.	15.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (xi) Contratación de instrumentos derivados	Respecto a la contratación de instrumentos derivados, toda vez que compartirán la fuente de pago del financiamiento, ¿se podrá establecer contractualmente algún mecanismo para que el Acreditante otorgue el visto bueno o características adecuadas previa a la contratación y/o renovación del instrumento derivado?	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	132.	16.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (xi) Contratación de instrumentos derivados	Los instrumentos derivados vigentes, en caso de ser trasladados, se requerirá conocer los términos y condiciones de dicho traslado, así como el visto bueno del Acreditante adjudicado. En caso de que no se prevea lo anterior, confirmar que los costos de rompimiento que en su caso se generen, serán a cargo del Estado.	En su caso, los costos de rompimiento de los instrumentos derivados serán cubiertos con recursos ajenos al crédito; sin embargo, no se requerirá del visto bueno del Acreditante adjudicado.
Banobras	133.	17.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (xiii) Gastos adicionales y gastos adicionales contingentes	Respecto de los Gastos Adicionales y Gasto Adicional Contingente del Financiamiento, se solicita incluir como Gastos Adicionales Contingentes cuando el Estado termine anticipadamente el Financiamiento, el cobro de la Comisión por Terminación Anticipada.	No se acepta su solicitud. En términos de los establecido en las Bases de Licitación, las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes.
Banobras	134.	18.	Bases, Sección 3.3 Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral (xiii) Gastos adicionales y gastos adicionales contingentes	Respecto de los Gastos Adicionales y Gasto Adicional Contingente del Financiamiento, ante un evento de incumplimiento que provoque a Banobras un costo o pérdida, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, el no constituir o reconstituir el fondo de reserva o la no contratación o renovación de los instrumentos de cobertura de tasa de interés, se solicita que Banobras pueda aplicar un incremento en costos al acreditado del 50% de la sobretasa aplicable al crédito.	En términos de la Convocatoria, de las Bases de Licitación y de los Formatos de Oferta, las Ofertas de Crédito no pueden incorporar Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes. No se acepta la propuesta de modificar el Modelo de Crédito FAFEF y/o el Modelo de Crédito Participaciones para incorporar una pena convencional en el caso de incumplimiento en la reconstitución del fondo de reserva, o por incumplimiento de la renovación del Contrato de Intercambio de Tasas. Adicionalmente se destaca que en términos del Modelo de Crédito Participaciones, el Estado no tiene la obligación de

Banco	No. Giral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	135.	19.	Bases, Sección 3.4 Características de las Garantías Objeto de la Bases Pública. Numeral (xii) Tasa de interés en caso de ejercicio de la garantía	Respecto a la Tasa de Interés en caso de ejercicio de la garantía, se debe establecer que los puntos porcentuales del margen aplicable corresponderán a la Calificación Sombra y no a la calificación del crédito.	contratar Instrumentos Derivados, por lo que, no es congruente estipular una pena convencional en el caso que no se contraten.
Banobras	136.	20.	Bases, Sección 3.4 Características de las Garantías Objeto de la Bases Pública. Numeral (xviii) Gastos adicionales y gastos adicionales contingentes	Respecto de los Gastos Adicionales y Gasto Adicional Contingente de la Garantía, se solicita incluir como Gastos Adicionales Contingentes ante un evento de incumplimiento de ciertas obligaciones contractuales del contrato de garantía, una contraprestación adicional.	Se acepta su solicitud.
Banobras	137.	21.	Bases, Sección 3.4 Características de las Garantías Objeto de la Bases Pública. Numeral (xviii) Gastos adicionales y gastos adicionales contingentes	Respecto de los Gastos Adicionales y Gasto Adicional Contingente de la Garantía, se solicita incluir como Gastos Adicionales Contingentes, la penalización por atraso en el pago de la Contraprestación.	El Anexo 7 de las Bases de Licitación ya contempla el pago de cualquier gasto en que incurra el Garante, como consecuencia del incumplimiento del Estado pagar puntualmente el Contrato. No procederá cualquier contraprestación adicional a las marcadas dentro de las Bases de Licitación y sus Anexos.
Banobras	138.	22.	Bases, Sección 3.4 Características de las Garantías Objeto de la Bases Pública. Numeral (xviii) Gastos adicionales y gastos adicionales contingentes	Respecto de los Gastos Adicionales y Gasto Adicional Contingente de la Garantía, se solicita incluir como Gastos Adicionales Contingentes cuando el Estado termine anticipadamente los Créditos Garantizados antes del vencimiento del Periodo de Disposición, el cobro de la Comisión por Terminación Anticipada.	El Anexo 7 de las Bases de Licitación ya contempla el pago de cualquier gasto en que incurra el Garante, como consecuencia del incumplimiento del Estado pagar puntualmente el Contrato. No procederá cualquier contraprestación adicional a las marcadas dentro de las Bases de Licitación y sus Anexos.
Banobras	139.	23.	Bases, Sección 3.4, Numeral (iv) Monto de Garantía Solicitado	Respecto de la definición de Monto Expuesto, aclarar si el tipo de cobertura solicitada para las Garantías de Pago Oportuno es congelada; es decir, el Monto Expuesto es proporcional al saldo insoluto del Crédito Garantizado mientras no exista un ejercicio de la Garantía. En cuanto se ejerza la Garantía, el Monto Expuesto se congela y permanece constante hasta el término del periodo de disposición de la Garantía.	No se acepta su solicitud.
Banobras	140.	24.	Bases, Sección 3.4, Numeral (xii) Tasa de interés en caso de ejercicio de la garantía	Respecto a la Tasa de Interés en caso de ejercicio de la garantía, se debe establecer que los puntos porcentuales del Margen Aplicable corresponderán a la Calificación Sombra y no a la calificación del crédito.	Se confirma que la Garantía de Pago Oportuno solicitada es del tipo congelada. Se acepta su solicitud

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	141.	25.	Bases, Sección 3.4, Numeral (xii) Tasa de interés en caso de ejercicio de la garantía	Respecto a la definición de Margen Aplicable, favor de especificar que éste será revisado y ajustado según el mayor nivel de riesgo del Financiamiento, de acuerdo a al menos dos calificaciones sombra o dos calificaciones quirografarias según se trate.	Dicho supuesto ya se encuentra previsto en el Anexo 7, el cual es parte integral de las Bases de Licitación.
Banobras	142.	26.	Bases, Sección 3.4, Numeral (xii) Tasa de interés en caso de ejercicio de la garantía	Respecto a la definición del Margen Aplicable, favor de incluir que también se refiere a los puntos porcentuales que deben sumarse a la Tasa de Referencia para componer la tasa de interés aplicable en términos de Modelo de Contrato de Garantía y que, en este caso, el Licitante deberá ofertar el Margen Aplicable considerando la Calificación Sombra Preliminar.	Dicho supuesto ya se encuentra previsto en el Anexo 7, el cual es parte integral de las Bases de Licitación.
Banobras	143.	27.	Bases, Sección 3.4, Numeral (xvii) Vehículo de Pago	Favor de aclarar si podrán celebrarse más de un Fideicomiso Maestro	No se prevé la celebración de más de un Fideicomiso Maestro.
Banobras	144.	28.	Bases, Sección 4.1 Programa de actividades y calendario de las Bases pública y Sección 4.3 Modificación de los documentos de las Bases pública	Se solicita que las modificaciones sean difundidas a más tardar con diez días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	Se confirma que las modificaciones serán difundidas a más tardar con diez días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
Banobras	145.	29.	Bases, Sección 4.9 Junta de aclaraciones. Numeral 13	Respecto a las inconsistencias entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y sean emitidas por la Secretaría en la misma fecha, se solicita que prevalezca para cada Institución Financiera la respuesta a su pregunta; lo anterior hasta que la Secretaría emita un comunicado con la respuesta definitiva.	Las Bases de Licitación, en el último párrafo del numeral 4.9 establece que: "En el caso de cualquier inconsistencia entre: (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta emitida por la Secretaría en la Junta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y sean emitidas por la Secretaría en la misma fecha, prevalecerá la que responda a la pregunta con número consecutivo mayor. Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría pueda emitir aclaraciones, ya sea que se trate de temas expresamente planteados por las Instituciones Interesadas, o bien, por así considerarlo conveniente la Secretaría." La regla antes mencionada es la que se aplicará en el caso de inconsistencias.
Banobras	146.	30.	Bases, Sección 4.9 Junta de aclaraciones. Segundo Párrafo.	Se solicita que se integre el derecho de restringir y/o denunciar el Crédito por parte del Acreedor.	No se acepta su solicitud.
Banobras	147.	31.	Bases, Sección 4.9 Junta de aclaraciones. Numeral 8.	Se solicita se realice una segunda Junta de Aclaraciones, con objeto de que en caso de que existan dudas a la respuesta emitidas a las	Se prevé realizar una segunda Junta de Aclaraciones. La fecha, el lugar y la hora de la Segunda Junta de Aclaraciones se dará a

Banco	No. Gra!	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				preguntas se puedan obtener las aclaraciones correspondientes.	conocer próximamente a las Instituciones Financieras a través de la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	148.	32.	Bases, Sección 6. Acto de presentación y apertura de ofertas. Numeral 6	Respecto al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, definir que la lectura en voz alta de las Ofertas de Garantías sea para determinar la Contraprestación Mensual de la Garantía aplicable a la Calificación Sombra Preliminar no así para el Margen Aplicable al cobro de intereses en caso de ejercicio de la garantía.	Conforme a las Bases de Licitación el representante de la Secretaría leerá en voz alta las características de las Ofertas de Garantía, mencionando, entre otros, la Contraprestación Mensual Ofertada, y el Margen Aplicable a la Calificación Sombra Preliminar.
Banobras	149.	33.	Bases, Sección 7.1 Criterios de adjudicación de ofertas de crédito calificadas.	Respecto a los Criterios de Adjudicación de las Ofertas de Crédito Calificadas, se sugiere que en caso de que dos o más Ofertas de Crédito Calificadas se encontraran en el supuesto de tener la misma Tasa Efectiva, se asignará evaluando la tasa efectiva considerando un deterioro al nivel de la calificación preliminar de un notch, hasta obtener Tasas Efectivas distintas.	Se acepta su solicitud
Banobras	150.	34.	Bases, Sección 7.1 Criterios de adjudicación de ofertas de crédito calificadas.	Las ofertas calificadas ¿se evaluarán en términos de una mejora respecto a la situación actual de los créditos?, es decir, ¿solo se aceptarán tasas efectivas menores a las tasas efectivas de los créditos actuales? (Valor Presente de la operación positivo)	No. La evaluación de las Ofertas Calificadas se realizará conforme a lo establecido en las Bases y considerando los Lineamientos, empleando el criterio de Tasa Efectiva para seleccionar las Ofertas Calificadas de menor costo. En adición a lo anterior, el Estado priorizará la adjudicación de ofertas que presenten un Margen Aplicable inferior al de los créditos actuales, en el entendido de que la decisión final de será a criterio de la Secretaría.
Banobras	151.	35.	Bases, Sección 7.1. Criterios de adjudicación de ofertas de crédito calificadas	Para el proceso competitivo flexible se sugiere que el único criterio de adjudicación sea el costo de la Ofertas, es decir, el valor presente entre el monto ofertado. Se solicita confirmar si es aceptable.	No se acepta su solicitud. Conforme al numeral 26 de los Lineamientos, en un proceso competitivo flexible el Estado deberá contratar aquellas Ofertas que presenten un mayor plazo. En su caso, el Estado podrá optar por aquellas Ofertas que, siendo de un plazo menor, presenten una razón de valor presente respecto a monto ofertado menor a aquellas de mayor plazo.
Banobras	152.	36.	Bases, Sección 7.1. Criterios de adjudicación de ofertas de crédito calificadas. Numeral 6.	Favor de indicar los límites aceptables del Margen Aplicable o en su caso definir de qué manera se establecerán.	El Margen Aplicable Limite Aceptable se incluirá próximamente dentro de los Documentos de la Licitación a través de la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	153.	37.	Bases, Sección 8. Fallo de la Bases pública. Numeral 3.	Aclarar que los Licitantes de Garantía podrán realizar más de una Oferta de Garantía.	Se confirma que se podrá realizar uno o más Ofertas de Garantía por cada Licitante.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	154.	38.	Bases, Sección 8. Fallo de la Bases pública. Numeral 4.	Se solicita especificar la fecha en la que se entregaran las nuevas versiones de los Modelos de Contrato (Crédito, Garantía y Fideicomiso) modificados derivado de la Junta de Aclaraciones.	Las nuevas versiones de documentos de la Licitación se publicarán en Página Oficial de la Licitación, a más tardar el 13 de diciembre de 2019.
Banobras	155.	39.	Bases, Sección 9 y 10. Formalización de el o los contratos	Respecto a la Formalización de Contratos de Crédito y/o Garantía, favor de aclarar que la Secretaría podrá optar por la siguiente mejor Oferta únicamente si existen causas no imputables al Estado, por las cuales no se llegara a concretar la formalización de los Financiamientos, y considerando la vigencia de la Oferta a fin de obtener el mayor beneficio a favor del Estado. Respecto a la Formalización de Contratos de Crédito y/o Garantía, tener en cuenta que deberán cumplirse con las siguientes condiciones previo a dicha formalización:	En términos de las Bases se contempla que: En las Bases se contempla que: "....Si por cualquier causa, no se llegare a concretar la formalización de los Financiamientos, la Secretaría sin responsabilidad alguna, podrá optar por la siguiente mejor Oferta Calificada de cada segmento, en términos de la evaluación descrita en el numeral 7 anterior."
Banobras	156.	40.	Bases, Sección 9 y 10. Formalización de el o los contratos	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrato conforme a la legislación aplicable (solamente en caso de financiamiento para el pago de créditos otorgados por otra institución distinta a Banobras), anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. Solicitud Institucional de Crédito firmada por parte del Estado, una vez que Banobras haya resultado ganador. Un ejemplar autentico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en 	Se evaluarán y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita señalar con precisión la documentación adicional que se requiere para completar el expediente de crédito conforme a la CUB.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	157.	41.	Sección 11. Interpretación de los documentos de la Bases	<p>el Reglamento del Registro Público Único al que se refiere la citada Ley. Asimismo, se podrá solicitar documentación adicional, para cubrir el expediente de crédito de acuerdo a las obligaciones establecidas en la CUB.</p> <p>Respecto de la Interpretación de los Documentos de la Bases, se solicita que las reglas de interpretación apliquen para todos los Documentos de la Bases y no solo a las Bases y sus Anexos; por lo que se solicita incluir dentro de este apartado la prelación que tendrá en las reglas de interpretación, el Acta de Junta de Aclaraciones.</p>	<p>Las aclaraciones, modificaciones y respuestas asentadas en el Acta formarán parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos, por lo que obligan con la misma fuerza a todas las Instituciones Financieras interesadas, tanto presentes como ausentes, prevaleciendo éstas sobre las Bases de Licitación y sus Anexos.</p> <p>Con respecto a las aclaraciones, modificaciones y respuestas asentadas en las Juntas de Aclaraciones, prevalecerán las que se hayan realizado con fecha más reciente. Asimismo, para aquellas realizadas sobre un mismo tema en un mismo día, prevalecerán las últimas respuestas.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que se modificará la Sección 11 de las Bases de la Licitación para brindar mayor claridad respecto a las reglas de interpretación, la cual será publicada en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banobras	158.	42.	Convocatoria, Sección 1. Financiamiento a plazo de 20 años, Numeral 1.2	<p>Respecto de los créditos a refinanciar, favor de revisar la fecha de vencimiento del crédito con clave de inscripción en el RPU A20-1213163, toda vez que difiere con la establecida en el contrato del crédito.</p> <p>Asimismo, se solicita se informe si se contará con la fe de erratas al Decreto 809, toda vez que se observa en dicho instrumento la misma inconsistencia, o en su defecto, se emita la justificación correspondiente.</p>	<p>El Estado revisará la fecha de vencimiento y, en su caso, emitirá la justificación correspondiente.</p>
Banobras	159.	43.	Convocatoria, Sección 2. Financiamiento a plazo de 20 (veinte) o 24(veinticuatro) años. Numeral 2.4. Recurso a otorgar como fuente de pago	<p>Favor de proporcionar la metodología para determinar el aforo mínimo de 3.0 veces el servicio de la deuda durante la vida del crédito, y que ésta considere, en su caso, el servicio de la deuda máximo estimado durante la vida del crédito.</p>	<p>El porcentaje del Recurso a otorgar como fuente de pago se asignará a cada oferta adjudicada o crédito contratado, como Porcentaje de Participaciones, en la proporción que su monto represente del Monto de Financiamiento.</p>
Banobras	160.	44.	Convocatoria, Sección 2. Financiamiento a plazo de 20 (veinte) o 24(veinticuatro) años.	<p>¿La calculadora que pondrán a disposición de las instituciones financieras sólo será aplicable al segundo segmento del refinanciamiento? ¿Cuándo se proporcionará dicha calculadora a los Licitantes?</p>	<p>No habrá calculadora para la estimación del porcentaje de la fuente de pago a ser asignado a cada crédito. El porcentaje del Recurso a otorgar como fuente de pago se asignará a cada oferta adjudicada o crédito contratado, como Porcentaje de</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adiación o Pregunta	Respuesta
Banobras	161.	45.	Numeral 2.4. Recurso a otorgar como fuente de pago Convocatoria, Sección 3. Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral 3.13. Requisitos de la oferta	Respecto a los requisitos de la oferta, si bien la oferta deberá ser por un monto mínimo de mil millones de pesos, ¿la adjudicación podrá ser por un monto menor y cuál será el criterio para determinar ese monto?	Participaciones, en la proporción que su monto represente del Monto de Financiamiento. La adjudicación podrá ser por un monto menor, a decisión del Estado, con el objetivo de complementar el monto necesario para el refinanciamiento de los créditos correspondientes.
Banobras	162.	46.	Convocatoria, Sección 3. Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral 3.8. Oportunidad de entrega de los recursos	Respecto a la disposición de recursos, favor de indicar si se realizará mediante una única disposición o mediante varias disposiciones.	El desembolso del crédito se podrá realizar a través de una o varias disposiciones, según se establece en la Cláusula Segunda de los Modelos de Crédito.
Banobras	163.	47.	Convocatoria, Sección 3. Aspectos comunes a ambos financiamientos. Numeral 3.9. Mecanismo de pago	Respecto al mecanismo de pago, favor de aclarar si el Fideicomiso Maestro al que se refiere la presente convocatoria será el mismo o si podrán ser distintos al Fideicomiso Maestro de la BASES PÚBLICA N° LA-OAX-DIP-002-2019.	Se aclara que se refiere al Fideicomiso Maestro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LA-OAX-DIP-002-2019.
Banobras	164.	48.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Declaraciones del Estado y del Acreditante	Se solicita especificar si las Declaraciones tanto del Estado como del Acreditante se podrán ajustar a lo solicitado por cada Institución. Se solicita establecer la posibilidad de incorporar supuestos de aceleración total en la que se requiera la totalidad del Porcentaje de Participaciones ante el incumplimiento de los siguientes:	Las Declaraciones asentadas en el Contrato de Crédito serán definidas, en su momento, con el Licitante Ganador conforme a lo establecido en los Modelos de Crédito. Actualmente, el incumplimiento de afectar y mantener afectado el Porcentaje de FAFEE o del Porcentaje de Participaciones es causa de vencimiento anticipado. Por lo que el primer inciso de la solicitud resulta improcedente. Sin embargo, se modificarán los Modelos de Contrato FAFEE y Participaciones con la finalidad de reflejar la posibilidad de que la disminución del porcentaje de participaciones/aportaciones federales afectado como garantía o fuente de pago del crédito, sin la autorización del Acreditante, pueda tener como consecuencia, a la elección del Acreditante, el vencimiento anticipado o la aceleración total.
Banobras	165.	49.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Primera. Definiciones, "Cantidad de Aceleración"	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el mecanismo de garantía o pago del crédito, sin el consentimiento del Acreditante • Disminuir el porcentaje de participaciones federales afectado como garantía o fuente de pago del crédito, sin la autorización del Acreditante. 	Actualmente, el incumplimiento de afectar y mantener afectado el Porcentaje de FAFEE o del Porcentaje de Participaciones es causa de vencimiento anticipado. Por lo que el primer inciso de la solicitud resulta improcedente. Sin embargo, se modificarán los Modelos de Contrato FAFEE y Participaciones con la finalidad de reflejar la posibilidad de que la disminución del porcentaje de participaciones/aportaciones federales afectado como garantía o fuente de pago del crédito, sin la autorización del Acreditante, pueda tener como consecuencia, a la elección del Acreditante, el vencimiento anticipado o la aceleración total.
Banobras	166.	50.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita precisar que el Fondo de Reserva cubrirá únicamente el Capital e Intereses del Financiamiento, toda vez que la definición señala	Se acepta su solicitud.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	167.	51.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Primera. Definiciones, "Fondo de Reserva" Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	que es el para el pago de cualquier concepto debido en términos del Contrato de Crédito. Se solicita aclarar que todos los Gastos Asociados al Crédito, serán con cargo a recursos propios del Estado.	Los Gastos Asociados al Crédito se pagarán, con recursos propios del Estado o con recursos del Fideicomiso, a decisión del Estado; en el entendido de que, si es a través del Fideicomiso, será después de aplicar la Cantidad Límite a cubrir las cantidades requeridas.
Banobras	168.	52.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Primera. Definiciones, "Gastos Asociados al Crédito" Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita aclarar el concepto y alcance en esta definición de "all in" o, en su defecto, eliminarlo.	Conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de las Bases, el mecanismo "all in" se refiere a que el Margen Aplicable deberá incluir todos los accesorios del contrato de crédito. En su caso, se podría eliminar del contrato de crédito en caso de que el Banco ganador así lo solicite.
Banobras	169.	53.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Primera. Definiciones, "Margen Aplicable" Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita se especifique que la primera disposición se deberá realizar dentro de los 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas, con independencia de que efectuada la primera disposición se cuente con el plazo restante para llegar a 60 días.	Se acepta su solicitud.
Banobras	170.	54.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Primera. Definiciones, "Periodo de Disposición"	Se solicita especificar que: "(i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir): a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; b) en la fecha de Pago del mes inmediato siguiente, si la Disposición de que se trate fue	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	171.	55.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Primera. "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva"	realizada después del día 14 del mes que corresponda; (ii)... (iii) El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (<i>sin incluir</i>): a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o b) la Fecha de Vencimiento. En caso de no ser ésta un Día Hábil, se adelantará al Día Hábil inmediato anterior"	El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva será el equivalente a la suma de las amortizaciones de los siguientes 3 (tres) Periodos de Pago siguientes, es decir, en la Solicitud de Pago del primer Periodo de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva deberá considerar las amortizaciones de capital de los Periodos de Pago segundo, tercero y cuarto, y para los intereses se aplicará la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago en curso, es decir, del primer Periodo de Pago.
Banobras	172.	56.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Primera. Definiciones, "TIE"	Se solicita incluir cuál TIE se utilizará en caso de que no haya publicación el día del inicio del Periodo de Pago: "o, en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada"	Se acepta su solicitud
Banobras	173.	57.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Segunda. Monto y Disposición Tercer párrafo	Se solicita incluir que la <u>primera</u> disposición deberá realizarse dentro de los 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas, en el entendido que podrá ser prorrogable con solicitud previa al vencimiento del plazo.	Se acepta su solicitud.
Banobras	174.	58.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita incorporar la posibilidad de que para el caso de que Banobras se adjudique alguna porción de los Créditos a Refinanciar, para efectos de la	Se acepta su solicitud.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	175.	59.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Segunda. Monto y Disposición Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	disposición de los recursos se permita llevar a cabo a través de asientos contables, constituyendo operaciones válidas y exigibles a favor de Banobras y a cargo del Estado. Se solicita cambiar de 2 a 5 días hábiles los días de anticipación con los que se deberá entregar la Solicitud de Disposición	No se acepta su solicitud. Lo anterior en el entendido que, se modificará el Modelo de Crédito para ampliar dicho plazo de 2 (dos) Días Hábiles, a 3(tres) Días Hábiles.
Banobras	176.	60.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Segunda. Monto y Disposición Cuarto párrafo	Se solicita no establecer horario para la entrega de recursos.	Se evaluará no incluir un horario para la entrega de los recursos en el contrato, para las instituciones adjudicadas que así lo requieran.
Banobras	177.	61.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Segunda. Monto y Disposición Quinto párrafo	Establecer que las solicitudes de prórroga deberán entregarse al Acreditante con por lo menos 20 días previos al vencimiento del periodo de disposición, y podrá otorgarse a discreción del Acreditante por un periodo igual de 60 días.	Se acepta parcialmente la propuesta, ya que se incluirá un plazo, pero no será de veinte días al vencimiento del plazo. Se acepta incluir un plazo de hasta 10 (diez) Días Hábiles previos al vencimiento del plazo, para presentar la solicitud de prórroga.
Banobras	178.	62.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Segunda. Monto y Disposición Quinto párrafo	Se solicita incluir como supuestos de conclusión del Periodo de Disposición: (iii) Cuando se agote el destino del Crédito (iv) Cuando el Acreditado así lo solicite.	Se acepta su solicitud. Se incluirá en el contrato de las Instituciones adjudicadas que así lo requieran.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	179.	63.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Tercera. Destino Numeral 3.2	Se solicita se especifique cuáles serán los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, toda vez que Banobras no cubre el pago de asesores financieros y/o legales, como tampoco cualquier otro concepto contratado por el Estado relacionado con los mismos para el diseño, estructuración y/o contratación del Financiamiento.	El monto cubrirá gasto y costos diversos relacionados con la contratación del crédito, como por ejemplo honorarios notariales, calificadoras crediticias, entre otros.
Banobras	180.	64.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Tercera. Destino Numeral 3.2	Se solicita se aclare que el segmento flexible no contempla la contratación de un monto para cubrir gastos y costos relacionados; según las Bases de Licitación, por lo que el contrato correspondiente no deberá incluir este numeral.	La pregunta se aclarará en la nueva versión de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación. No obstante, se estima incorporar la distribución de los costos y gastos relacionados también a este segmento, siempre y cuando, se refinancien. En su caso, se incluirá la adecuación correspondiente en los Modelos de Crédito.
Banobras	181.	65.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas 4.6 y 4.8 (respectivamente)	Se solicita incorporar las siguientes condiciones suspensivas: Entregar al Acreditante una copia certificada por fedatario público o un ejemplar original del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario, en el entendido que éste deberá estar a entera satisfacción del Acreditante.	En atención a su solicitud se incorporará en el Modelo de Crédito la opción al Licitante Ganador para incorporar una condición suspensiva adicional en los siguientes términos: "Entregar al Acreditante una copia certificada por fedatario público o un ejemplar original del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario".
Banobras	182.	66.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas 4.7 y 4.9 (respectivamente)	Se solicita incorporar las siguientes condiciones suspensivas: Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato ante las distintas ventanillas del Acreditante, que existan a su cargo y a favor del Acreditante y aquéllas que deriven de la formalización del presente instrumento jurídico.	En atención a su solicitud se incorporará en los Modelos de Crédito la opción al Licitante Ganador para incorporar una condición suspensiva adicional en los siguientes términos: "Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato ante las distintas ventanillas del Acreditante, que existan a su cargo y a favor del Acreditante y aquéllas que deriven de la formalización del presente instrumento jurídico."
Banobras	183.	67.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía	Se solicita incorporar las siguientes condiciones suspensivas: Que el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el	En atención a su solicitud se incorporará en los Modelos de Crédito la opción al Licitante Ganador para incorporar una condición suspensiva adicional en los siguientes términos: "Que el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	184.	68.	Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas 4.8 y 4.10 (respectivamente) Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	momento en que se pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio del Acreditante no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Acreditante. Se solicita incorporar las siguientes condiciones suspensivas: Entregar al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, en caso de que se requiera la suscripción de solicitudes de disposición con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	el momento en que se pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio del Acreditante no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Acreditante.” En atención a su solicitud se incorporará en el Modelo de Crédito la opción al Licitante Ganador para incorporar una condición suspensiva adicional en los siguientes términos: “Entregar al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, para la suscripción de solicitudes de disposición, y/o fichas de admisión y compromiso, con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.”
Banobras	185.	69.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Sexta. Pagos Primer Párrafo	Se solicitar incluir en la redacción: “...equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Crédito sin exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Quinta, mediante amortizaciones...”	Se acepta su solicitud.
Banobras	186.	70.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Sexta. Pagos	Se solicita hacer la siguiente precisión en el numeral 6.4: “Al capital vencido y no pagado partiendo de la amortización más antigua a la más reciente ”	Se acepta su solicitud.
Banobras	187.	71.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Sexta. Pagos	Se solicita hacer la siguiente precisión en el numeral 6.7: “A la amortización anticipada del capital, no vencido, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir, con aplicación a partir de la última amortización , en el entendido que las cantidades pagadas tienen que ser suficientes para cubrir la mensualidad	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad de incluir las adecuaciones solicitadas en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	188.	72.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Séptima. Amortización Anticipada. Primer Párrafo	anticipada correspondiente, en términos de la Cláusula Séptima siguiente. <i>Si el remanente no es suficiente para cubrir una determinada amortización se debe registrar en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente"</i> Se solicita que el Estado notifique previamente por escrito (con acuse de recibo) al Acreditante y, <i>en su caso, al Garantista</i> , con al menos 15 (quince) días de anticipación a la Fecha de Pago.	Se acepta parcialmente la propuesta, a fin de aumentar el plazo, pero será de hasta 7 (siete) Días Hábiles previos, por lo que, se modificarán los Modelos de Crédito con la finalidad de que el Acreditante, en el caso de resultar Licitante Ganador, pueda optar por que la notificación sea realizada con una anticipación de 5 (cinco) o 7 (siete) Días Hábiles.
Banobras	189.	73.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago.	Se solicita que esta Cláusula se ajuste de conformidad a los formatos institucionales.	Se solicita que el Banco envíe la redacción correspondiente para que el Estado evalúe la procedencia de las mismas.
Banobras	190.	74.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago. Quinto Párrafo	Se solicita cambiar la redacción del inciso i): <i>"si el pago hubiera sido realizado en exceso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido el pago en exceso éste se aplicará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Sexta y Séptima de este Contrato;"</i>	No se acepta la propuesta. Si hubiere un pago en exceso el Acreditante deberá reintegrar dichas cantidades al Fideicomiso en los términos propuestos en el Modelo de Crédito.
Banobras	191.	75.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago. Quinto Párrafo	Se solicita cambiar la redacción del inciso ii): <i>"en caso de que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, éste deberá notificar esto al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles</i>	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	192.	76.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Novena. Intereses Ordinarios Párrafo Cuarto	<p><i>siguientes a que hubiere recibido la notificación del Acreditante.</i> En este segundo supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito."</p> <p>Se solicita cambiar la redacción a: "Ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Estado por cualquier Agencia Calificadora, según corresponda, <i>el Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable en la Solicitud de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito por la Agencia Calificadora que corresponda. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a dicha Solicitud de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.</i>"</p>	Se acepta su solicitud y se realizarán las modificaciones correspondientes..
Banobras	193.	77.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Novena. Intereses Ordinarios Párrafo Quinto	<p>Se solicita cambiar la redacción a: "En el supuesto que, en algún momento durante la vigencia del presente Contrato, <i>incluso si</i> el Crédito cuenta con 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, en caso que el Acreditado no cuente con calificaciones crediticias otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, el Margen Aplicable al presente Crédito será la correspondiente a "No Calificado", en términos del cuadro anterior."</p>	No se acepta su propuesta. Ya que el supuesto plantea dos requisitos que deberán acreditarse para que se aplique el Margen Aplicable a "No Calificado".
Banobras	194.	78.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer, numeral 12.1.3	Se solicita establecer que la consecuencia del incumplimiento de esta obligación será el incremento en costos al acreditado del 50% del Margen Aplicable al crédito.	No se acepta su solicitud
Banobras	195.	79.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita cambiar la redacción a:	No se acepta su solicitud (Actualmente se estipulan diez días hábiles)

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	196.	80.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer Numeral 12.1.4 Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer Numeral 12.1.7	“El Estado se obliga a informar al Acreditante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento...” Se solicita cambiar la redacción para homologar con lo establecido en la Cláusula Décima Octava: “Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 10 (diez) Días hábiles posteriores a la fecha de solicitud...”	No se acepta su solicitud
Banobras	197.	81.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: 12.1.9 Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito hasta su total terminación.	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	198.	82.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: 12.1.10 Presentar evidencia documental en original, expedida por la Institución a quien se realizó el pago, acreditando que el crédito refinanciado ha sido liquidado, esto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a que se realizó el desembolso por parte del Acreditante. [La presente obligación no aplicará en caso de que se permita realizar asientos contables a Banobras y no se destinen los recursos a liquidar Créditos de otras Instituciones]	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	199.	83.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer:	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad de incluir las adecuaciones solicitadas en las nuevas

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía</p> <p>Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer</p>	<p>12.1.11 Comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que: (i) ejerza la última Disposición del Crédito, o (ii) se hubiera concluido el plazo de disposición del Crédito, lo que ocurra primero, mediante la entrega al Acreditante de: (i) oficio signado por [el titular de la Secretaría/del Órgano Interno de Control del Estado o funcionario facultado del Gobierno del Estado], mediante el cual [manifieste/certifique] que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, así como en su caso, los comprobantes correspondientes que cumplan con la normatividad fiscal vigente, y (ii) copia del finiquito respectivo de los Créditos a Refinanciar que hubieren sido amortizados anticipadamente con cargo al Crédito, en términos de la Cláusula Tercera del Contrato.</p> <p>El plazo antes referido podrá prorrogarse solo por una ocasión y hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente, y el límite de la prórroga sea hasta un mes antes de la terminación de la administración estatal correspondiente.</p> <p>[esta obligación solo aplicará si los recursos se destinan a liquidar Créditos de otras Instituciones y/o se destinen a gastos y costos relacionados a la contratación]</p>	<p>versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banobras	200.	84.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía</p> <p>Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía</p>	<p>Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer:</p> <p>12.1.12 Mantener vigente el Fideicomiso mientras existan obligaciones a su cargo derivadas del Crédito como mecanismo de pago del mismo, en el</p>	<p>No se acepta su propuesta. El Fideicomiso Maestro es un vehículo para el cumplimiento de las obligaciones del Estado en términos de los créditos.</p> <p>Cualquier modificación o terminación del Fideicomiso es permitida conforme a sus propios términos. No obstante, pudiera darse el caso que el incumplimiento o terminación del</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adaración o Pregunta	Respuesta
			Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	entendido que el Acreditante deberá cumplir con los requisitos y procedimientos estipulados en el Fideicomiso para ejercer sus derechos como Fideicomisario en Primer Lugar.	Fideicomiso no implique necesariamente el incumplimiento de las obligaciones bajo los contratos de crédito. Cabe señalar que el Fideicomiso está diseñados a efecto de que el supuesto planteado no sea permitido.
Banobras	201.	85.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: 12.1.13 En el caso que las Participaciones, por cualquier causa, sean sustituidas o modificadas por otros fondos provenientes de la Federación, ya sea que se trate de impuestos, derechos o ingresos, el Estado deberá de afectar y ceder al patrimonio del Fideicomiso, el porcentaje que sea equivalente al Porcentaje de Participaciones en la fecha de suscripción del presente Contrato, según lo acuerden el Acreditante y el Estado. La afectación de dichos fondos deberá formalizarse dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución o modificación surta efectos, para lo cual, el Estado deberá obtener previamente las autorizaciones necesarias y presentar a la Autoridad Gubernamental competente la notificación de la afectación correspondiente, instruyéndola irrevocablemente para que los nuevos fondos sean entregados al Fideicomiso, para que sirvan como fuente de pago del presente Crédito.	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Pagina Oficial de la Licitación. En particular, se podría incluir la posibilidad de aceptar la sustitución del activo en caso de que sea procedente; sin embargo, sin acotar el plazo para formalizar la sustitución del activo ya que éste no depende del Estado.
Banobras	202.	86.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: 12.1.14 Otorgar al Acreditante las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del crédito.	No resulta procedente incorporarlo en los Modelos de Contrato. En su caso, el Acreditante podrá solicitarlo directamente al Estado.
Banobras	203.	87.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita incluir la siguiente redacción como último párrafo de la Cláusula Décima Segunda:	No se acepta su propuesta en los términos planteados. Ya que dichos numerales no existen en los modelos de Crédito y no han sido aceptados por el Estado.

Banco	No. Graf	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	207.	91.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración.	12.1.1, 12.1.4, 12.1.5, 12.1.7 Aceleración Total: 12.1.2, 12.2.3 Consecuencias Diversas: 12.1.3 Incremento en costos 12.1.6 Ajuste en Margen Aplicable	
Banobras	208.	92.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Primer párrafo.	Se solicita incluir los numerales 12.1.9, 12.1.10, 12.1.11 y 12.1.14 (mismos que se solicitaron se agregaran a la Cláusula Décima Segunda) como obligaciones cuyo incumplimiento constituirán una Causa de Aceleración Parcial. Se solicita incluir el siguiente constitutivo de Causa de Aceleración Total: "En el caso de la contratación de un Instrumento Derivado que requiera el consentimiento del Acreditante [y/o Garante] en términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato, si el Estado contrata tal instrumento sin haber obtenido el consentimiento correspondiente."	En caso de aceptar las solicitudes correspondientes, se evaluará la posibilidad de incorporar estas especificaciones solicitadas por el Banco en las nuevas versiones de los documentos que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	209.	93.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Cuarto párrafo.	Se solicita incorporar en la redacción: "El Estado contará con un plazo de 30 (treinta) Días para: (i) remediar el incumplimiento, (ii) acreditar la inexistencia de la causa notificada, o (iii) llegar a un acuerdo con el Acreditante; salvo por lo que hace al numeral 12.1.11 el cual no tendrá período de cura "	No se acepta su propuesta. Ya que las Causas de Aceleración cuentan con un período para ser subsanadas y, el incumplimiento o, en su caso, el saneamiento del supuesto planteado dependería exclusivamente del propio Acreditante.
Banobras	210.	94.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Sexto párrafo.	Se solicita modificar la redacción: "Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanece vigente una Causa de Aceleración, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, en el entendido que las cantidades que resulten en exceso después del pago en el orden establecido en el presente Contrato serán	En caso de aceptar la solicitud correspondiente, se evaluará la posibilidad de incorporar esta especificación solicitada por el Banco en las nuevas versiones de los documentos que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación. No se acepta su propuesta. Ya que regulada en los términos que resultan aceptables para el Estado.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	211.	95.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado. Cuarto Párrafo.	<p>aplicadas para el prepagado total o parcial de la(s) última(s) amortización(es), en orden decreciente, a efecto de reducir el plazo de amortización, con independencia de lo establecido en el numeral 6.7 de la Cláusula Sexta. Pagos."</p> <p>Se solicita incorporar los numerales 12.1.12 y 12.1.13 cuyo incumplimiento deriven en Causas de Vencimiento Anticipado.</p> <p>Se solicita disminuir el plazo a 15 días naturales, toda vez que el plazo establecido se equipara a un periodo de cura adicional, respecto de lo que se debe tomar en consideración lo siguiente:</p>	<p>No se acepta en los términos planteados debido a que: *No se acepta su propuesta de incorporar el numeral 12.1.12, conforme a la respuesta de la pregunta 200. *Con respecto a incorporar el numeral 12.1.13, éste se evaluará y en su caso se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato, conforme a la respuesta de la pregunta 205. Por lo anterior, el Estado evaluará los términos que sí podría aceptar, mismos que se incluirán en las nuevas versiones de los modelos de contrato.</p>
Banobras	212.	96.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado. Penúltimo Párrafo.	<p>i) Respecto del incumplimiento a la obligación en el numeral 14.1 anterior, un plazo de 2 (dos) Días Hábles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la referida notificación.</p> <p>ii) Respecto de las obligaciones previstas en el numeral 14.2 de esta Cláusula, un plazo de 5 (cinco) Días Hábles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba el Aviso Previo de Vencimiento Anticipado.</p> <p>iii) Respecto de las demás Causas de Vencimiento Anticipado, un plazo de 10 (diez) Días Hábles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba el Aviso Previo de Vencimiento Anticipado.</p>	<p>Se evaluarán y en su caso se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación</p>
Banobras	213.	97.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita precisar los recursos con los que se constituirá inicialmente el Fondo de Reserva; de acuerdo a la definición de "Fondo de Reserva" éste se constituirá y se reconstituirá con cargo al	El Fondo de Reserva se constituirá con recursos propios del Estado dentro de los 30 días hábiles siguientes a cada disposición.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva. Tercer Párrafo.	Porcentaje de Participaciones; sin embargo, en esta Cláusula se establece que éste se constituirá con Recursos Propios del Estado. Se solicita definir en qué momento se constituirá el Fondo de Reserva.	
Banobras	214.	98.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva. Cuarto Párrafo.	Se solicita modificar la redacción: "El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva deberá reconstituirse en un plazo máximo de 25 (veinticinco) días, contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado, o de manera previa a la siguiente Fecha de Pago, lo que suceda primero."	No se acepta su solicitud.
Banobras	215.	99.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Sexta. Fuente de Pago	Se solicita especificar la metodología a través de la cual se determinará el porcentaje a asignar a cada crédito.	El porcentaje del Recurso a otorgar como fuente de pago se asignará a cada oferta adjudicada o crédito contratado, como Porcentaje de Participaciones, en la proporción que su monto represente del Monto de Financiamiento.
Banobras	216.	100.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Décima Séptima. Instrumentos Derivados/Obligaciones Accesorias	Se solicita cambiar la redacción: "El Acreditante acepta y reconoce que el Estado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, a contratar Instrumentos de Cobertura de la Tasa Referencia, para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito en cualquier momento, sin requerir el consentimiento del Acreditante. Para el caso de la contratación de uno o varios Instrumentos de Intercambio de Tasas, para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, no se requerirá el consentimiento del Acreditante, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: i Que la contratación se realice mediante proceso competitivo o licitación pública, según resulte aplicable de conformidad con la Ley de	Se evaluará la propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p><i>Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa que de ella derive;</i></p> <p>ii <i>Que la contraparte tenga al momento de la contratación de los instrumentos, una calificación crediticia igual o superior a la del Crédito, en escala nacional;</i></p> <p>iii <i>El nivel de cobertura sea menor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito;</i></p> <p>iv <i>La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la TIEE sea menor o igual al 12% (doce por ciento); y</i></p> <p>v <i>El plazo del Instrumento de Intercambio de Flujos no sea mayor a 10 (diez) años.</i></p> <p>“...”</p>	
Banobras	217.	101.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía</p> <p>Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía</p> <p>Cláusula Décima Novena. Cesión del Crédito</p> <p>Segundo Párrafo</p>	<p>Se solicita cambiar la redacción: “El Acreditante por su cuenta podrá ceder este Crédito únicamente mediante cesión ordinaria, previo consentimiento por escrito del Acreditado, en el entendido que: (i) el Acreditante no podrá ceder este Contrato a personas físicas o morales extranjeras o a...”</p>	<p>No se acepta la propuesta. La celebración del contrato es resultado de un proceso competitivo convocado y revisado por el Estado, cualquier cesión del mismo deberá ser aprobado por este.</p>
Banobras	218.	102.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía</p> <p>Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía</p> <p>Cláusula Vigésima Primera. Estados de Cuenta</p>	<p>Se solicita que esta Cláusula pueda ajustarse a la redacción institucional.</p>	<p>Al respecto, se solicita se envíe al Estado la propuesta de redacción para que el Estado esté posibilidad de valorarla y, en su caso, incorporar una alternativa concreta en el Modelo de Contrato de Crédito, en la siguiente versión que se publique en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banobras	219.	103.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía</p>	<p>Se solicita que el Acreditante cuente con el derecho de restricción y denuncia.</p>	<p>No se acepta su propuesta ya que, como se señala expresamente en las Bases de Licitación, no es aceptable incorporar cláusulas de reserva, restricción y/o denuncia,</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	220.	104.	Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Vigésima Tercera. Restricción y Denuncia Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía	Se solicita cambiar la redacción: "...En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al Estado la información que haya tenido que revelar. "	No se acepta la propuesta. Salvo prohibición expresa en contrario por autoridad competente o la legislación aplicable, el Estado deberá conocer la información que, en su caso, sea divulgada.
Banobras	221.	105.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Cláusula Vigésima Octava. Impuestos	Se solicita modificar la redacción a: "El pago de los gastos, honorarios e impuestos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato, su inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, y su cancelación en el momento oportuno, serán por cuenta del Estado."	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	222.	106.	Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Anexo 1. Formato de Oferta de Crédito [ambos segmentos]	Se solicita confirmar que si bien el perfil de amortización obedece a un factor de crecimiento de 1.3%, se podrá dejar de considerar que el perfil crece a este factor al momento de trasladarlo a pesos y centavos.	Se acepta su solicitud.
Banobras	223.	107.	Anexo 4 del Anexo 5. Modelo de Crédito sin Garantía Anexo 4 del Anexo 4. Modelo de Crédito con Garantía Formato de Solicitud de Disposición	Se solicita incorporar el desglose de los gastos y costos relacionados con la contratación del Crédito, que se cubrirán con los recursos solicitados.	El monto cubrirá gasto y costos diversos relacionados con la contratación del crédito, como por ejemplo honorarios notariales, calificadoras crediticias, entre otros.
Banobras	224.	108.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Declaraciones del Garante	Se solicita especificar si las Declaraciones tanto del Estado como del Garante se podrán ajustar a lo solicitado por cada Institución.	Las Declaraciones asentadas en el Contrato de Garantía serán definidas, en su momento, con el Licitante Ganador.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	225.	109.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Declaraciones del Fiduciario	Se solicita que en los numerales 3.1 y 3.2 se incorporen como Anexos las escrituras para acreditar la legal existencia y capacidad del fiduciario, así como las facultades del o los Delegados que los representen.	No resulta procedente incluir las escrituras del fiduciario; sin embargo, sí resulta procedente incluir las facultades del o los Delegados que lo representen.
Banobras	226.	110.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Clausula Primera. Definiciones "Fondo de Reserva"	Se solicita precisar que el Fondo de Reserva cubrirá únicamente el Capital e Intereses del Financiamiento, toda vez que la definición señala que es el para el pago de cualquier concepto debido en términos del Contrato de Crédito.	Se acepta su solicitud.
Banobras	227.	111.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Clausula Segunda. Garantía Parcial Numeral 2.6 Renuncia del Garante.	Se solicita eliminar lo establecido en el numeral 2.6 o en su defecto aclarar el alcance de lo señalado en el mismo y en este segundo supuesto precisar que sería única y exclusivamente en el periodo de Disposición de la Garantía.	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación
Banobras	228.	112.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Clausula Tercera. Condiciones Suspensivas y Fecha de Efectividad	Se solicita incluir en el numeral 3.9 lo siguiente: Entregar al Garante una copia certificada por fedatario público o un ejemplar original del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario, en el entendido que éste deberá estar a entera satisfacción del Garante.	En atención a su solicitud se incorporará en el Modelo de Contrato de Garantía la opción al Licitante Ganador para incorporar una condición suspensiva adicional en los siguientes términos: <i>"Entregar al Acreditante una copia certificada por fedatario público o un ejemplar original del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario"</i> .
Banobras	229.	113.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Clausula Cuarta. Obligaciones del Estado frente al Garante Numeral 4.8	Se solicita modificar la siguiente redacción: "entregar conforme a la legislación aplicable o que derive de la administración del Fideicomiso." Se solicita incorporar en el segundo párrafo del numeral 4.10 lo siguiente:	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación
Banobras	230.	114.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Clausula Cuarta. Obligaciones del Estado frente al Garante Numeral 4.10	"(iv) El Garante podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Estado, dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la fecha en que se debió entregar la comprobación de recursos, en el caso de que el Garante detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia de la Garantía".	No se acepta su solicitud.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	231.	115.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Cuarta. Obligaciones del Estado frente al Garante Numeral 4.12	Se solicita modificar la redacción del numeral 4.12: "Informar al Garante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha en la que cualquier empleado de confianza del Estado <i>y/o del Fideicomiso</i> cuando se tenga conocimiento de cualquier..."	No se acepta su solicitud.
Banobras	232.	116.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Cuarta. Obligaciones del Estado frente al Garante Numeral 4.21	Se solicita incorporar la siguiente obligación: 4.21. Entregar evidencia de la presupuestación anual de las partidas para el pago del Crédito Garantizado y de la Contraprestación.	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Contrato de Garantía que se publicará en la Página Oficial de la Licitación. En particular, se incorporaría redacción de que el estado se obligará a presupuestar anualmente las partidas para el pago del Crédito Garantizado y de la Contraprestación
Banobras	233.	117.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Quinta. Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Estado frente al Garante Numeral 5.2	Se solicita incorporar dentro de las obligaciones previstas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta. Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Estado frente al Garante, el numeral 4.21 propuesto.	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación
Banobras	234.	118.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Quinta. Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Estado frente al Garante Numeral 5.1	Se solicita precisar que lo previsto en dicho párrafo podrá tener efecto retroactivo al momento que sea determinado el Monto Expuesto.	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	235.	119.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Novena. Intereses Ordinarios durante el Periodo de Disposición de la Garantía. Numeral 9.1	Se solicita especificar lo siguiente: "(iii) En el supuesto que no existan calificaciones quirografarias del Estado otorgadas por, al menos dos Agencias Calificadoras, <i> aun cuando el Crédito Garantizado cuente con al menos dos calificaciones</i> : al nivel de "No Calificado".	No se acepta su solicitud.
Banobras	236.	120.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Décima. Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Numeral 10.1	Se solicita especificar lo siguiente: "(iii) aplicará el nivel que corresponde a "No Calificado", en el caso que exista una o ninguna calificación quirografaria del Estado asignada por Agencias Calificadoras, <i> aun cuando el Crédito</i>	No se acepta su solicitud

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				Garantizado <i>cuenta con al menos dos calificaciones.</i>	
Banobras	237.	121.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Décima. Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Numeral 10.1	Se solicita precisar lo siguiente: "...el Estado deberá cubrir el Saldo Insoluto Total al Garante hasta en 60 (sesenta) pagos mensuales,..."	Se acepta su propuesta.
Banobras	238.	122.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Décima Segunda. Terminación Anticipada Total de la Garantía durante el Periodo de Disposición de la Garantía Numeral 12.2	Se solicita precisar lo siguiente: "...de interés aplicable, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena, numeral 9.3 del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12.5 siguiente. "	Se acepta su propuesta.
Banobras	239.	123.	Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Cláusula Vigésima Tercera. Estados de Cuenta	Se solicita no limitar la entrega del Estado de Cuenta al ejercicio de la Garantía.	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	240.	124.	Anexos del Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Anexo 3 Formato de Solicitud de Disposición	Se solicita incorporar los campos para establecer la Fecha de Disposición.	Se acepta su solicitud.
Banobras	241.	125.	Anexos del Anexo 7. Modelo de Contrato de Garantía Anexo 5 Formato de Notificación de Saldo Insoluto Total	Se solicita incorporar los campos para establecer la fecha de la Notificación. Asimismo, el plazo de 5 días se debe ampliar a 15 en términos de lo previsto en la Cláusula Decima Primera en su numeral 11.8.	Se acepta su solicitud.
Banobras	242.	126.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Declaraciones del Fiduciario	Respecto del numeral 2.1 se solicita incluir los datos de la Constitutiva del Fiduciario y acompañar como Anexo copia de la misma o en su defecto de la Compulsa de sus Estatutos.	No se acepta sus solicitud.
Banobras	243.	127.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Primera. Definiciones "Gastos Asociados al Financiamiento"	Se solicita precisar lo siguiente: "...mismos que serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta General, según lo instruya el Fideicomitente, y de manera particular con recursos derivados de aportaciones adicionales del Fideicomitente en términos de lo establecido	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Fideicomiso Maestro que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No. GraJ	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	244.	128.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Primera. Definiciones "Gastos Asociados al Financiamiento"	en el numeral 6.2 de la Cláusula Séptima del Séptima del presente Contrato... Se solicita hacer la precisión de que los honorarios de asesores y el costo de la contratación y/o renovación de los contratos de cobertura de la Tasa de Referencia serán pagados con cargo a las Cantidades Remanentes, previo a su depósito en la Cuenta del Estado.	No se acepta la propuesta. Los procedimientos de aplicación de flujos ya se encuentran previstos en el Fideicomiso Maestro, el numeral 10.1.3 establece el momento de pago de los Gastos Asociados a los Financiamientos mismos que incluyen los honorarios de asesores y el costo de la contratación y/o renovación de los contratos de cobertura de la Tasa de Referencia.
Banobras	245.	129.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Cuarta, Partes del Fideicomiso	Se solicita especificar la información que se deberá entregar al Fiduciario para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula o, en su caso, especificar la referencia de consulta. Asimismo, se solicita eliminar el plazo establecido.	No se acepta la propuesta. Respecto de la información que se deberá ser entregada al Fiduciario, la regulación aplicable al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ya lo prevé por lo que cualquier listado sería repetitivo o limitativo, en cualquier caso, se establece que la información requerida será solicitada. En atención a la segunda solicitud, el plazo se establece a efecto de no prolongar o alterar el proceso de registro como Fideicomisarios en Primer Lugar A, Fideicomisarios en Primer Lugar B o Fideicomisarios en Primer Lugar C. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.
Banobras	246.	130.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Octava. Registro del Fideicomiso Numeral 8.1.1 inciso B) Penúltimo párrafo	Se solicita agregar la siguiente redacción: "Lo anterior sin perjuicio de que se puedan expedir, en el momento en que lo requiera el Fideicomisario de que se trate, alguna(s) Constancia(s) de Inscripción adicionales." Se solicita agregar un inciso (e): e) Contar con la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único del Instrumento Derivado.	Se acepta el objeto de la modificación propuesta. El Estado confirmará la redacción aplicable en la versión de firma del Fideicomiso Maestro.
Banobras	247.	131.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Octava. Registro del Fideicomiso Numeral 8.1.2	De no considerarse viable establecer la obligación de que en un plazo determinado se cumpla dicho requisito.	No se acepta la propuesta. El registro para dichas operaciones no es constitutivo de derechos para las partes por lo que no se incluyó.
Banobras	248.	132.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Octava. Registro del Fideicomiso Numeral 8.1.3	Se solicita agregar la siguiente redacción: "Lo anterior sin perjuicio de que se puedan expedir, en el momento en que lo requiera el Fideicomisario	Se acepta el objeto de la modificación propuesta. El Estado confirmará la redacción aplicable en la versión de firma del Fideicomiso Maestro.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Tercer Párrafo	de que se trate, alguna(s) Constancia(s) de Inscripción adicionales."	
Banobras	249.	133.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Octava. Registro del Fideicomiso Numeral 8.2 Segundo Párrafo	Se solicita corregir lo siguiente: "....se cumple el requisito previsto en el apartado B) del numeral 8.1.1..."	No se acepta la propuesta. La referencia es correcta ya que la primera parte del Segundo Párrafo del numeral 8.2 hace referencia al cálculo de las Participaciones del apartado "B)" del numeral 8.1.1. Luego entonces, el requisito pendiente de ser verificado en términos del referido numeral 8.1.1 sería el apartado "A)".
Banobras	250.	134.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima. Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de Recursos Numeral 10.2.1	Se solicita adecuar la redacción a: "En la Cuenta Individual se abonará,... (ii) <i>los flujos a favor del Fideicomitente provenientes de los Contratos de Cobertura de la Tasa de Referencia y/o de los Instrumentos...</i> (iii) en el caso de Instrumentos Derivados Portafolio, con cargo a la Cuenta Receptora de los Instrumentos Derivados Portafolio, sea la cantidad que corresponda al Financiamiento"	Se acepta el objeto de la modificación propuesta. El Estado confirmará la redacción aplicable en la versión de firma del Fideicomiso Maestro.
Banobras	251.	135.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Novena. Reasignación de Porcentajes Asignados por efecto de Aportaciones Adicionales de Participaciones Segundo y Tercer Párrafo	Se solicita adicionar en ambos párrafos que la expedición de las nuevas constancias de inscripción se realizará adicionalmente al Fideicomisario en Primer Lugar A, así como a los B y C. Lo anterior, en virtud de que al estar subordinados el garante y la contraparte, para el caso de existir algún error en la constancia de inscripción, se quedarían en estado de indefensión.	No se acepta la propuesta.
Banobras	252.	136.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Segunda. Procedimientos de Aceleración y de Vencimiento Anticipado Numeral 12.4	Se solicita agregar al final del último párrafo del numeral 12.4, lo siguiente: "...., sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente de aportar los recursos necesarios para liquidar las cantidades que se adeuden al Garante; y en su caso, de que el Garante ejerza las acciones que considere necesarias.	No se acepta la propuesta.
Banobras	253.	137.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Tercera. Cantidades Pagadas en Exceso	Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la Cláusula: "Lo establecido en esta Cláusula, aplicará salvo que el contrato mediante el que se documente el	No se acepta la propuesta. Conforme con los documentos de la Licitación, el modelo de Financiamiento no incorpora un mecanismo en dichos términos.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	254.	138.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Cuarta. Régimen de Inversión. Tercer Párrafo	Financiamiento establezca una mecánica diferente con relación a las cantidades pagadas en exceso, caso en el cual se estará a lo que señale dicho instrumento." Se solicita cambiar la redacción: "Asimismo, el Fideicomitente y los Fideicomisarios en este caso, en este acto, liberan expresamente al Fideuciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra o venta de valores..." Lo anterior, en virtud de que quien constituye el Fideicomiso y determina su régimen de inversión es el Fideicomitente, y únicamente se tiene que cerciorar de que existan los recursos para el pago de las obligaciones.	No se acepta la propuesta. Los Fideicomisarios son Partes del Fideicomiso y, consecuentemente, deberán liberar al Fideuciario por las inversiones en términos de lo previsto en el Fideicomiso Maestro.
Banobras	255.	139.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fideicomitente Numeral 15.7	Se solicita incorporar en este numeral que se copiara a los Fideicomisarios en la notificación señalada.	No se acepta la propuesta. Cualquier notificación que se realice al Fideuciario en términos del numeral citado implica únicamente un riesgo y no el incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente.
Scotiabank	256.	1	Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	¿Cómo se determinará al Fideuciario? Y es posible la participación de Scotiabank como Fideuciario, para en su caso entregue propuesta	El Estado determinará al Fideuciario que a su juicio presente la mejor relación entre costo y calidad de servicio. Una vez que se defina la institución fiduciaria, se dará a conocer a los Licitantes Ganadores con oportunidad.
Scotiabank	257.	2	Bases de Licitación: Tipo de tasa de interés solicitada	En caso de bajar la calificación crediticia, aplicaría el vencimiento anticipado?	No. En el caso de baja de calificación, aplicaría el Margen Aplicable que corresponda al nuevo nivel de la calificación del Crédito o, en su caso, del Estado.

Anexo Banobras

Propuesta Perfil de Amortización a 24 años

PERIODO	Amortización
1	0.0322%
2	0.0325%
3	0.0329%
4	0.0332%
5	0.0335%
6	0.0339%
7	0.0343%
8	0.0347%
9	0.0351%
10	0.0355%
11	0.0360%
12	0.0364%
13	0.0369%
14	0.0374%
15	0.0379%
16	0.0385%
17	0.0390%
18	0.0396%
19	0.0402%
20	0.0409%
21	0.0415%
22	0.0422%
23	0.0429%
24	0.0436%
25	0.0444%
26	0.0451%
27	0.0460%
28	0.0468%

PERIODO	Amortización
29	0.0477%
30	0.0486%
31	0.0495%
32	0.0505%
33	0.0515%
34	0.0525%
35	0.0536%
36	0.0547%
37	0.0559%
38	0.0571%
39	0.0583%
40	0.0596%
41	0.0610%
42	0.0624%
43	0.0638%
44	0.0653%
45	0.0668%
46	0.0684%
47	0.0700%
48	0.0717%
49	0.0734%
50	0.0752%
51	0.0771%
52	0.0790%
53	0.0810%
54	0.0830%
55	0.0851%
56	0.0873%

PERIODO	Amortización
57	0.0895%
58	0.0918%
59	0.0942%
60	0.0966%
61	0.0991%
62	0.1017%
63	0.1044%
64	0.1071%
65	0.1099%
66	0.1128%
67	0.1157%
68	0.1188%
69	0.1219%
70	0.1250%
71	0.1283%
72	0.1316%
73	0.1351%
74	0.1386%
75	0.1421%
76	0.1458%
77	0.1495%
78	0.1533%
79	0.1572%
80	0.1611%
81	0.1652%
82	0.1692%
83	0.1734%
84	0.1777%

PERIODO	Amortización
85	0.1820%
86	0.1863%
87	0.1908%
88	0.1953%
89	0.1998%
90	0.2044%
91	0.2091%
92	0.2138%
93	0.2186%
94	0.2234%
95	0.2282%
96	0.2331%
97	0.2380%
98	0.2430%
99	0.2480%
100	0.2530%
101	0.2580%
102	0.2630%
103	0.2681%
104	0.2732%
105	0.2782%
106	0.2833%
107	0.2884%
108	0.2934%
109	0.2984%
110	0.3035%
111	0.3085%
112	0.3135%
113	0.3184%
114	0.3233%
115	0.3282%
116	0.3331%

PERIODO	Amortización
117	0.3379%
118	0.3426%
119	0.3474%
120	0.3520%
121	0.3566%
122	0.3612%
123	0.3657%
124	0.3701%
125	0.3745%
126	0.3788%
127	0.3830%
128	0.3872%
129	0.3913%
130	0.3953%
131	0.3993%
132	0.4032%
133	0.4070%
134	0.4107%
135	0.4143%
136	0.4179%
137	0.4214%
138	0.4248%
139	0.4281%
140	0.4314%
141	0.4346%
142	0.4377%
143	0.4407%
144	0.4437%
145	0.4466%
146	0.4494%
147	0.4521%
148	0.4547%

PERIODO	Amortización
149	0.4573%
150	0.4598%
151	0.4623%
152	0.4646%
153	0.4669%
154	0.4692%
155	0.4713%
156	0.4734%
157	0.4755%
158	0.4775%
159	0.4794%
160	0.4812%
161	0.4830%
162	0.4848%
163	0.4865%
164	0.4881%
165	0.4897%
166	0.4912%
167	0.4927%
168	0.4941%
169	0.4955%
170	0.4968%
171	0.4981%
172	0.4993%
173	0.5006%
174	0.5017%
175	0.5028%
176	0.5039%
177	0.5050%
178	0.5060%
179	0.5069%
180	0.5079%

PERIODO	Amortización
181	0.5088%
182	0.5097%
183	0.5105%
184	0.5113%
185	0.5121%
186	0.5128%
187	0.5136%
188	0.5143%
189	0.5149%
190	0.5156%
191	0.5162%
192	0.5168%
193	0.5174%
194	0.5180%
195	0.5185%
196	0.5190%
197	0.5195%
198	0.5200%
199	0.5205%
200	0.5209%
201	0.5213%
202	0.5218%
203	0.5222%
204	0.5225%
205	0.5229%
206	0.5233%
207	0.5236%
208	0.5239%
209	0.5242%
210	0.5245%
211	0.5248%
212	0.5251%

PERIODO	Amortización
213	0.5254%
214	0.5256%
215	0.5259%
216	0.5261%
217	0.5264%
218	0.5266%
219	0.5268%
220	0.5270%
221	0.5272%
222	0.5274%
223	0.5276%
224	0.5278%
225	0.5279%
226	0.5281%
227	0.5282%
228	0.5284%
229	0.5285%
230	0.5287%
231	0.5288%
232	0.5289%
233	0.5291%
234	0.5292%
235	0.5293%
236	0.5294%
237	0.5295%
238	0.5296%
239	0.5297%
240	0.5298%
241	0.5299%
242	0.5300%
243	0.5301%
244	0.5301%

PERIODO	Amortización
245	0.5302%
246	0.5303%
247	0.5304%
248	0.5304%
249	0.5305%
250	0.5306%
251	0.5306%
252	0.5307%
253	0.5307%
254	0.5308%
255	0.5308%
256	0.5309%
257	0.5309%
258	0.5310%
259	0.5310%
260	0.5311%
261	0.5311%
262	0.5312%
263	0.5312%
264	0.5312%
265	0.5313%
266	0.5313%
267	0.5314%
268	0.5314%
269	0.5314%
270	0.5314%
271	0.5314%
272	0.5315%
273	0.5315%
274	0.5315%
275	0.5315%
276	0.5316%

PERIODO	Amortización
277	0.5316%
278	0.5316%
279	0.5316%
280	0.5316%

PERIODO	Amortización
281	0.5317%
282	0.5317%
283	0.5317%
284	0.5317%

PERIODO	Amortización
285	0.5317%
286	0.5317%
287	0.5318%
288	0.5322%

En caso de que se realice más de una disposición, se generará una tabla de amortización por cada disposición realizada y el perfil de amortización se aplicará a cada una (excepto para la primera disposición), se ajustará de manera que el plazo pactado para la primera disposición se mantenga. Para la primera disposición se respetará el perfil de amortización originalmente previsto en la tabla que antecede.

Para realizar el ajuste del perfil de amortización de las disposiciones posteriores a la primera, se sumarán los porcentajes de amortización previos al momento de la disposición de que se trate y el resultado de esta suma se distribuirá uniformemente entre las amortizaciones del plazo restante.

Este ajuste se puede expresar de la siguiente manera:

$$AA_n = \frac{\sum_{i=1}^{t-1} A_i}{T - (t - 1)} + A_n, n = t \dots T$$

En donde:

AA_n = n — *ésima* amortización ajustada, en el entendido que AA_t corresponde a la primera amortización de la disposición realizada en el periodo t .

t = Periodo en el que se realiza la disposición.

A_i = Amortización del periodo i de la tabla de amortización original.

T = Número total de periodos de pago de la tabla de amortización original.

i = Periodo de Pago conforme a la tabla de amortización original previo a la disposición en el periodo $t: 1, 2, \dots, t - 2, t - 1$.

n = Periodo de Pago conforme a la tabla de amortización original a partir de la disposición en el periodo $t: t, t + 1, \dots, T - 1, T$.

Propuesta Perfil de Amortización a 20 años

PERIODO	Amortización
1	0.0611%
2	0.0618%
3	0.0625%
4	0.0632%
5	0.0639%
6	0.0647%
7	0.0654%

PERIODO	Amortización
8	0.0662%
9	0.0671%
10	0.0679%
11	0.0688%
12	0.0697%
13	0.0706%
14	0.0716%

PERIODO	Amortización
15	0.0726%
16	0.0736%
17	0.0746%
18	0.0757%
19	0.0768%
20	0.0780%
21	0.0792%

PERIODO	Amortización
22	0.0804%
23	0.0817%
24	0.0830%
25	0.0843%
26	0.0857%
27	0.0871%
28	0.0885%
29	0.0900%
30	0.0916%
31	0.0931%
32	0.0948%
33	0.0964%
34	0.0982%
35	0.0999%
36	0.1017%
37	0.1036%
38	0.1055%
39	0.1075%
40	0.1095%
41	0.1116%
42	0.1137%
43	0.1159%
44	0.1182%
45	0.1205%
46	0.1229%
47	0.1253%
48	0.1278%
49	0.1303%
50	0.1329%
51	0.1356%
52	0.1384%
53	0.1412%

PERIODO	Amortización
54	0.1441%
55	0.1470%
56	0.1500%
57	0.1531%
58	0.1562%
59	0.1595%
60	0.1627%
61	0.1661%
62	0.1695%
63	0.1730%
64	0.1766%
65	0.1802%
66	0.1840%
67	0.1877%
68	0.1916%
69	0.1955%
70	0.1995%
71	0.2036%
72	0.2077%
73	0.2119%
74	0.2162%
75	0.2206%
76	0.2250%
77	0.2295%
78	0.2340%
79	0.2386%
80	0.2433%
81	0.2480%
82	0.2528%
83	0.2577%
84	0.2626%
85	0.2676%

PERIODO	Amortización
86	0.2726%
87	0.2777%
88	0.2828%
89	0.2880%
90	0.2932%
91	0.2985%
92	0.3038%
93	0.3091%
94	0.3145%
95	0.3199%
96	0.3253%
97	0.3308%
98	0.3363%
99	0.3418%
100	0.3473%
101	0.3529%
102	0.3584%
103	0.3640%
104	0.3695%
105	0.3751%
106	0.3807%
107	0.3863%
108	0.3918%
109	0.3974%
110	0.4029%
111	0.4085%
112	0.4140%
113	0.4195%
114	0.4249%
115	0.4304%
116	0.4358%
117	0.4411%

PERIODO	Amortización
118	0.4465%
119	0.4518%
120	0.4570%
121	0.4623%
122	0.4674%
123	0.4725%
124	0.4776%
125	0.4826%
126	0.4876%
127	0.4925%
128	0.4974%
129	0.5022%
130	0.5069%
131	0.5116%
132	0.5162%
133	0.5208%
134	0.5252%
135	0.5297%
136	0.5340%
137	0.5383%
138	0.5425%
139	0.5466%
140	0.5507%
141	0.5547%
142	0.5586%
143	0.5625%
144	0.5663%
145	0.5700%
146	0.5736%
147	0.5772%
148	0.5807%
149	0.5841%

PERIODO	Amortización
150	0.5875%
151	0.5908%
152	0.5940%
153	0.5972%
154	0.6002%
155	0.6032%
156	0.6062%
157	0.6091%
158	0.6119%
159	0.6146%
160	0.6173%
161	0.6199%
162	0.6225%
163	0.6249%
164	0.6274%
165	0.6297%
166	0.6320%
167	0.6343%
168	0.6365%
169	0.6386%
170	0.6407%
171	0.6427%
172	0.6447%
173	0.6466%
174	0.6485%
175	0.6503%
176	0.6521%
177	0.6538%
178	0.6555%
179	0.6571%
180	0.6587%
181	0.6602%

PERIODO	Amortización
182	0.6617%
183	0.6632%
184	0.6646%
185	0.6660%
186	0.6673%
187	0.6686%
188	0.6698%
189	0.6711%
190	0.6722%
191	0.6734%
192	0.6745%
193	0.6756%
194	0.6766%
195	0.6777%
196	0.6787%
197	0.6796%
198	0.6805%
199	0.6814%
200	0.6823%
201	0.6832%
202	0.6840%
203	0.6848%
204	0.6856%
205	0.6863%
206	0.6870%
207	0.6878%
208	0.6884%
209	0.6891%
210	0.6897%
211	0.6904%
212	0.6910%
213	0.6916%

PERIODO	Amortización
214	0.69211%
215	0.69277%
216	0.69322%
217	0.69377%
218	0.69422%
219	0.69477%
220	0.69522%
221	0.69566%
222	0.69611%

PERIODO	Amortización
223	0.69655%
224	0.69699%
225	0.69733%
226	0.69777%
227	0.69811%
228	0.69844%
229	0.69888%
230	0.69911%
231	0.69944%

PERIODO	Amortización
232	0.69988%
233	0.70011%
234	0.70044%
235	0.70066%
236	0.70099%
237	0.70122%
238	0.70155%
239	0.70177%
240	0.70211%

En caso de que se realice más de una disposición, se generará una tabla de amortización por cada disposición realizada y el perfil de amortización a aplicarse por cada una (excepto para la primera disposición), se ajustará de manera que el plazo pactado para la primera disposición se mantenga. Para la primera disposición se respetará el perfil de amortización originalmente previsto en la tabla que antecede.

Para realizar el ajuste del perfil de amortización de las disposiciones posteriores a la primera, se sumarán los porcentajes de amortización previos al momento de la disposición de que se trate y el resultado de esta suma se distribuirá uniformemente entre las amortizaciones del plazo restante.

Este ajuste se puede expresar de la siguiente manera:

$$AA_n = \frac{\sum_{i=1}^{t-1} A_i}{T - (t-1)} + A_n, n = t \dots T$$

- En donde:
- $AA_n = n$ - *ésima* amortización ajustada, en el entendido que AA_t corresponde a la primera amortización de la disposición realizada en el periodo t .
 - $t =$ Periodo en el que se realiza la disposición.
 - $A_i =$ Amortización del periodo i de la tabla de amortización original.
 - $T =$ Número total de periodos de pago de la tabla de amortización original.
 - $i =$ Periodo de Pago conforme a la tabla de amortización original previo a la disposición en el periodo $t: 1, 2, \dots, t - 2, t - 1$.
 - $n =$ Periodo de Pago conforme a la tabla de amortización original a partir de la disposición en el periodo $t: t + 1, \dots, T - 1, T$.